BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3746 | **Buenos Aires, Viernes 27 de Abril de 1906** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aceptando la renuncia del gobernador del territorio de Santa Cruz, y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, abril 25 de 1906.

Vista la precedente nota, por la que el señor don Segundo Dutari Rodríguez presenta con carácter de indeclinable la renuncia de gobernador del territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Segundo Dutari Rodríguez del cargo de gobernador del territorio nacional de Santa Cruz, agradeciéndosele la dedicación é inteligencia con que ha desempeñado el puesto.

Art. 2º Nómbrase en comisión para reemplazarle al doctor Mariano N. Candioti.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando médico director del Hospital de Niños, un empleado en la Sociedad de Beneficiencia y dos ayudantes en la Casa de Expósitos.

Buenos Aires, abril 19 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico director del Hospital de Niños, al doctor don Antonio Arraga; agente legal de la administración de la sociedad, á don Teodoro Granel; y ayudantes primero y segundo de farmacia en la Casa de Expósitos, á don Alberto F. Corrado y don José M. Ferreira, respectivamente

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Dando cumplimiento á la ley 4814

Buenos Aires, abril 19 de 1906.

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en la ley nº 4814, que destina la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 000 m/n c/l.), para la construcción de un hospital en la ciudad de Santiago del Estero,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al ingeniero civil don Luis María Repetto, para que proyecte los planos y presupuestos del hospital á construirse en la ciudad de Santiago del Estero, con la suma votada á ese efecto por la ley nº 4814, en el terreno que done el gobierno de la indicada provincia.

Art. 2º Los planos á que se refiere el artículo anterior, deberán ser presentados en el plazo de seis meses á contar de la fecha, y serán sometidos á la aprobación de la oficina nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3º Acuérdase al ingeniero Repetto en calidad de honorarios y como única compensación, por los proyectos de planos y presupuestos, el dos y medio por ciento (2 1/2 %) de la suma presupuesta, siempre que ella estuviere dentro de la cantidad destinada para la construcción de la obra, debiendo entenderse qne en ningún caso podrá cobrar un honorario mayor, aun cuando el costo total del hospital sobrepase la cantidad á que se refiere la ley nº 4814.

Art. 4º En oportunidad remítase el mensaje correspondiente al Honorable Congreso, para que resuelva la forma en que debe darse cumplimiento á dicha ley, desde el momento en que no se ha incluído en el presupuesto la suma votada, como lo dispone su artículo 2º.

Art. 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Creando varios puestos en la aduana de Bahía Blanca.

Buenos Aires, abril 26 de 1906.

Vista la nota que precede de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la que manifiesta que á fin de dar cumplimiento al superior decreto de fecha 28 de febrero ppdo., habilitando el puerto militar de Bahía Blanca para operaciones de descarga de madera y artículos denominados de corralón, que sean de despacho forzoso, es menester dotar á ese puerto del personal necesario que ha de ejercer las funciones de vigilancia y control de las operaciones que por dicho punto se efectúen;

Que manifestando igualmente dicha repartición ser necesario dotar al personal de la referencia, de local apropiado para la instalación de sus oficinas.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Créase en la aduana de Bahía Blanca, los siguientes puestos:

Un vista con ciento cincuenta pesos mensuales............................ $ 150 m/n
Un guardaalmacén con $ 150 m/n al mes................................. » 150 »
Quinee peones para la descarga de los guinches á sesenta pesos moneda nacional c/u al mes........... » 900 »
Dos guincheros á $ 70 c/u........... » 140 »

Art. 2º Extiéndase por separado el decreto nombrando el personal que ha de desempeñar las funciones que por el presente acuerdo se crea.

Art. 3º El gasto que demande la ejecución del presente acuerdo se imputará al mismo.

Art. 4º Diríjase la nota respectiva al Ministerio de Marina, á fin de que, de los edificios que posee en Bahía Blanca, facilite uno con destino á la instalación de las oficinas de que se hace mérito en el preámbulo del presente acuerdo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése en su oportunidad cuenta al Honorable Congreso á los efectos de su inclusión en la ley de presupuesto, tómese nota en la oficina de contabilidad, y pase á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.--N. PIÑERO. --N. QUIRNO COSTA.-- M. A. --MONTES DE OCA.-- LUIS M. CAMPOS.--ONOFRE BETBEDER.-- MIGUEL TEDÍN.

II

Asignando una suma á la Administración de Impuestos Internos, para gastos de la misma.

Buenos Aires, abril 26 de 1906.

Vista la nota que precede, de la Administración General de Impuestos Internos, en la que manifiesta que dadas las necesidades de la administración, las partidas asignadas en el prepuesto general vigente por concepto de eventuales y pasajes, son insuficientes, por lo que solicita que del producto líquido que resulta del servicio de desnaturalización de alcoholes después de deducido el costo del agente desnaturalizante, se le acuerde á la citada repartición la suma de doce mil pesos á razón de mil pesos moneda nacional, mensuales, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario se arbitren los medios á fin de poder atender con regularidad los servicios que le están encomendados á la repartición solicitante para mejor y más rápida fiscalización de los servicios de impuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Asígnase á la Administración General de Impuestos Internos, la suma de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m/n) á contar desde el 1º de enero del corriente año y por cuotas mensuales de ($ 1.000 m/n) un mil pesos, con destino á los gastos de la misma.

Art. 2º La Contaduría General liquidará mensualmente en la planilla respectiva, la suma de un mil pesos moneda nacional, por el concepto indicado en el artículo que precede.

Art. 3º El importe de los doce mil pesos moneda nacional, que por el presente decreto se le asigna á la Administración General de Impuestos Internos, se cargará al producido del servicio de desnaturalización, para cuyo efecto la Contaduría General abrirá una cuenta especial á la Administración de Impuestos Internos.

Art. 4º En su consecuencia, entréguese por Tesorería General, previa intervención, á favor del habilitado de la Administración General de Impuestos Internos, la cantidad de ($ 3000 m/n) tres mil pesos moneda nacional de curso legal, importe de las cuotas correspondientes á los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

Art. 5º Cárguese el importe de la erogación á que se refiere el artículo que antecede, á la cuenta especial abierta á la Administración de Impuestos Internos por producido de desnaturalizantes.

Art. 6º Comuníquese y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

III

Nombrando un subinspector de impuestos internos.

Buenos Aires, abril 25 de 1906.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase subinspector de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Ricardo Padilla, cuya renuncia se acepta, á don Vicente Padilla (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IV

Reducción de intereses en una causa

Buenos Aires, abril 17 de 1906.

Visto que don Pedro Spalla por doña Emilia Grifanti de Altimpergher y sus cinco hijos menores, solicita se le conceda abonar sólo la cantidad de $ 262,50 m/n que el ex contribuyente don Sperandio Altimpergher, adeudaba en concepto de intereses sobre una letra de impuestos internos que no satisfizo en su oportunidad debido á la enfermedad que le causó la muerte, y se exima á la sucesión que representa del pago de la suma de $ 970 m/n., que como intereses penales se le exige, suspendiéndose el juicio mandado instaurar por la suma total de $ 1232,50 m/n;

Teniendo en consideración que una vez abonados los impuestos, es equitativo proceder en la forma aconsejada por la administración del ramo en su informe y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Pase á la Administración General de Impuestos Internos para que proceda á practicar una nueva liquidación, computando el interés de siete por ciento anual, y formule la boleta de deuda por la suma que resulte, la que remitirá al señor Procurador Fiscal de la capital, con estos antecedentes, á fin de que gestione su cobro.

Comuníquese, dése al Boletín Oficial y repóngase el sellado oportunamente.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

V

Acordando una exoneración de derechos.

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con la manifestada en los precedentes informes, que aconsejan á V. E. á acceder á lo solicitado.

El desistimiento de la reclamación sobre rotura de un cilindro de una máquina, accidente en el que resultaba la responsabilidad del fisco, compensa la exoneración de los derechos pedidos por el interesado, por lo que creo que V. E. debe hacer lugar á este pedido.--Buenos Aires, febrero 17 de 1906.--*Guillermo Torres*

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

Vistos, y resultando del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, que hay equidad en acceder á la exoneración de los derechos de almacenaje, sellos, etc., que se pide, desde el momento que los señores Fitte Hnos., desisten del reclamo que habían formulado por indemnización de un cilindro de máquina para limpiar trigo, que fué destrozado en jurisdicción fiscal, y cuyo abono según informes producidos, correspondía al estado,

SE RESUELVE:

Defiérese á lo solicitado.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

VI

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

No existiendo inconveniente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Maffioli, Battistela y Gandolfi el permiso que solicitan para transferir, siempre que se trate de industriales con firma de tales registrada en la aduana de la capital, al señor Alejandro Ferrario, 391 kilogramos 500 gramos de algodón hilado para el telar.

La aduana de la capital practicará los cargos y descargos pertinentes en las respectivas cuentas que lleva á estos industriales.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

VII

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, abril 25 de 1906.

No existiendo inconveniente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Moffioli, Battistela y Gandolfi el permiso que solicitan para tranferir, siempre que se trate de industriales con firma de tales registrada en la aduana de la capital, á los señores Enrique Ventura y Cía., 555 kilos algodón hilado para el telar.

La aduana de la capital practicará los cargos y descargos pertinentes en las respectivas cuentas que lleva á estos industriales.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

VIII

Transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, abril 25 de 1906.

No existiendo inconveniente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Maffioli, Battistela y Gandolfi, el permiso, que solicitan para transferir, siempre que se trate de industriales con firma de tales registrada en la aduana de la capital, á los señores Nel, Lagos y Cía., 1134 kilos y 200 gramos de algodón hilado para el telar.

La aduana de la capital practicará los cargos y descargos pertinentes en las respectivas cuentas que lleva á estos industriales.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

IX

Libre despacho y multa.

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

Vista la nota que precede de la Caja de Conversión, y

CONSIDERANDO:

Que el papel para los billetes que el estado emite en ejecución de la ley nº 3505, de 20 de septiembre de 1897, y que se recibe en forma de billetes incompletos, no es *mercadería*, y en consecuencia está relevado del pago de todo derecho, como se ha establecido por resolución de 25 de julio de 1903;

Que el conocimiento de los diez y siete cajones cuyo libre despacho se solicita, no viene legalizado como lo determina el art. 49 del decreto de 20 de junio de 1904, incurriéndose en la pena que establece el art. 89 del mismo,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que disponga que por la aduana de la capital se proceda al despacho de los diez y siete cajones conteniendo papel para billetes de banco, en la forma pedida por la Caja de Conversión, debiendo hacerse efectiva la multa en que se ha incurrido por la falta de visación consular del conocimiento agregado, multa que á su vez la Caja de Conversión deducirá de lo que deba abonarse á los remitentes.

PIÑERO.

X

Archivando una protesta

Buenos Aires, abril 25 de 1906.

Habiendose establecido reiteradamente que la cinta para vivos, hebillas para uniformes, botones forrados en cuero y red de seda para perchas, excluidos de la nómina de artículos libres, del decreto de 30 de septienbre de 1904, no pueden comprenderse en las franquicias de que, por sus leyes contratos, gozan las empresas ferroviarias,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Inspección General de Aduanas y Resguardos previa reposición de sellos, la presente protesta del ferrocarril del Sud, por el cobro de derechos que sobre el particular le ha hecho la aduana de la capital, al despachar el manifiesto nº 11.027.

PIÑERO.

XI

Archivando una protesta

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

No constituyendo los pescantes un artículo de construcción, únicos que la empresa recurrente puede importar libre de derechos, de conformidad con la ley nº 2346; y teniendo en cuenta lo proveído en reiterados casos análogos,

SE RESUELVE:

Archívese por la Inspección General de Aduanas Resguardos, previa reposición de sellos, la presente protesta formulada por la compañía Dock Sud Buenos Aires Limitada, con motivo del cobro de derecho que le ha hecho efectivo la aduana de la capital, al importar tres guinches.

PIÑERO.

XII

Archivando una protesta

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

Resultando de lo expuesto precedentemente, que los artículos á que se refiere la protesta que motiva lo actuado (repuestos de hierro y acero pora señales y guinches) no están comprendidos en los beneficios de la ley nº 2346, pues ésta sólo acuerda el libre despacho de aquellos que se destinan á la construcción del Dock,

SE RESUELVE:

Archívese por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, previa reposición de sellos, la protesta de la compañía del Dock Sud de Buenos Aires Limitada, con motivo del cobro de derechos que le ha hecho efectivo la aduana de la capital.

PIÑERO.

XIII

Denegando un pedido de preferencia de atraque

Excmo. Señor:

Por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de febrero del corriente año, se habilitó el puerto militar de Bahía Blanca para la descarga de artículos denominados «de corralón» y mercaderías de despacho forzoso, ampliándose posteriormente esa habilitación para operaciones de exportación (decreto marzo 30 ppdo.)

De consiguiente, á los murallones de la parte habilitada la aduana de aquel punto da atraque por turno de entrada, á los buques que deben operar allí.

No obstante esa regla establecida para los casos ordinarios, tratándose en el que motiva este pedido, de la descarga de materiales destinados á una línea férrea cuya construcción importa indiscutiblemente un adelanto y un beneficio para el comercio, por la mayor rapidez en el transporte de mercaderías para el consumo y la producción agrícola ó ganadera de la zona que atraviese.

Concederle entonces algunas facilidades para su más rápida terminación, es sin duda alguna de conveniencia general.

Teniendo en cuenta esa circunstancia, la Inspección cree que podría V. E. acordar alguna preferencia en el atraque á los buques que conduzcan materiales destinados á la prosecución de la obra mencionada.

En cuanto al área de terreno que solicitan con el objeto de depositar y montar los materiales que se descarguen, debe el recurrente dirigirse al Ministerio de Marina, que es el que ejerce jurisdicción sobre ellas.—Buenos Aires, abril 10 de 1906.—*Luis García.*

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

Vista la presentación del señor Diego de Alvear, pidiendo se le dé preferencia en el atraque en el puerto militar de Bahía Blanca, á los vapores que conduzcan materiales para la construcción del ferrocarril Rosario y Puerto Belgrano, y á la vez se le ceda un terreno en dicho puerto para depositar provisoriamente esos materiales; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante las ventajas que representa para el país la pronta construcción de la línea férrea de que se trata, no es posible acordar la preferencia en el atraque que se solicita, pues éste debe verificarse por riguroso turno de entrada, y cualquiera excepción sería perjudicial para los intereses del comercio;

Que por lo que atañe á la cesión del terreno corresponde al Ministerio de Marina, que tiene plena jurisdicción en el puerto militar, entender en el asunto,

SE RESUELVE:

No há lugar á la preferencia en la descarga, que se solicita.

Hágase saber al interesado que debe ocurrir donde corresponde, por la cesión del terreno de que se trata.

Fecho, pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XIV

Revocando un fallo de la aduana de la capital.

Excmo. Señor:

Los informes de los vistas, corrientes á fojas 6 vuelta, 8, 13 vuelta y 14 vuelta, de estas actuaciones, son una confirmación de la denuncia formulada por el empleado señor Ulloa, desde que parte del contenido del bulto denunciado lo constituyen nueve y medio kilos pañuelos de una misma clase y tamaño, idénticos al que se acompaña á este expediente, diferenciándose sólo en los cuadritos, que son unos mayores que otros.

Así resulta que los artículos que han podido introducirse en el carácter que les atribuyen sus consignatarios, según se comprueba de los informes suministrados, consisten únicamente en 2 kilos confecciones de punto, por encontrarse comprendidos en la segunda parte del art. 200 de las ordenanzas de aduana.

Las consideraciones aducidas por la aduana de la capital, relacionadas con la importancia y seriedad de la casa, y en que ha basado la resolución absolutoria de que se recurre á V. E., no desvirtúan el hecho de la infracción, pasible de la penalidad que la ordenanza impone para las falsas manifestaciones.

En su virtud, y como á juicio de esta Inspección General no ha concurrido en el presente caso ninguna de las circunstancias previstas por la legislación, para el sobreseimiento de este asunto, opino que corresponde la modificación del fallo apelado, disponiendo el comiso de la mercadería en contravención, de acuerdo con lo prescripto en el art. 56 de la ley de aduana, 1025 y 1026 de las ordenanzas, y lo dispuesto en el superior decreto de fecha 30 de abril del año 1903.—Buenos Aires, marzo 21 de 1906.—*Luis García.*

Excmo. Señor:

Considero justo el fallo dictado en este expediente, por lo que no creo, como lo aconseja la Inspección General de Aduanas, que V. E. deba revocarlo.

De los informes producidos resulta comprobado que los pañuelos importados pueden considerarse como muestrario, pues si bien son de la misma calidad todos se diferencian por el dibujo.

La ley no ha limitado la cantidad en artículos que pueden traerse como muestras ó en un muestrario, y la importancia de la casa comercial es en este caso un gran argumento, desde que si fuera mercadería no se explicaría por qué todos los dibujos no son iguales. Se trata de una partida pequeña, en que el jefe de vistas opina que puede considerarse como muestrario, lo que aleja toda sospecha de una operación en infracción á las disposiciones de las ordenanzas.—Buenos Aires, marzo 29 de 1906.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, abril 21 de 1906.

Vista la apelación deducida por el señor R. Ulloa, del fallo del Subadministrador de la aduana de la capital, en ejercicio de la Administración, que sobresee en el parte que le pasó denunciando haberse importado como muestras una partida de pañuelos de seda; atento lo actuado, visto el informe que precede de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que no procede el sobreseimiento decretado, pues los informes de los vistas del ramo á f. 6 vta., 8, 13 vta. y 14, claramente establecen que se trata de mercadería general;

Que el hecho de que dentro de los 9 1/2 kilos de pañuelos, todos de un tenor en cuanto á la calidad, dibujo y tinte, algunos ofrezcan cuadritos mayores, no implica revistan las condiciones establecidas por el art. 200 de las ordenanzas;

Por estas consideraciones, teniendo en cuenta lo prescripto por el art. 56 de la ley de aduana en vigor y decreto de 30 de abril de 1903, y no obstante el dictamen del señor Procurador del Tesoro, que precede,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, y declárase en comiso el cajón de pañuelos de que se trata, que vino en el vapor «Provence» y que en la relación de muestras y encomiendas presentada por el capitán de dicho buque, figura en la siguiente forma «L P 1879 ó 1897, 1 bulto *muestras mercería*», consignado al señor Hurel.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XV

Imponiendo una multa

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Norberto Piñero.

La ley 4880 de 3 de octubre último, establece que serán de libre importación hasta fin del corriente año, las maquinarias destinadas á la instalación de cámaras frigoríficas para conservación de carnes, aves, legumbres, frutas y otros productos alimenticios, no pudiendo exceder el monto de la exoneración en cada caso, de la suma de siete mil pesos oro.

Al amparo de esa franquicia los señores Miguel Campodónico y Cía. obtuvieron del su

perior gobierno, según resolución recaída en el expediente 4837 letra C. que se acompaña, el permiso solicitado para introducir un motor y caldera, y una máquina refrigerante completa con peso total de noventa y cinco mil kilos, previo el *quantum* de un mil ochenta pesos oro, fijado á esa mercadería en concepto á los derechos del 5 % y 10 % respectivamente, con que está gravada.

Como verá V. E. por la nota de la Administración de Rentas de La Plata, que esta Inspección General tiene al agrado de elevar para conocimiento y resolución de ese Ministerio, no se han llenado los propósitos de la ley, de parte de los concesionarios, desde que la máquina de que se trata es utilizable como fuerza motriz para el funcionamiento del molino de que son propietarios, ubicado en aquella ciudad.—Así resulta de la denuncia formulada por el jefe de vistas señor Saliva, que de conformidad con lo dispuesto por esta Inspección había sido encargado de vigilar el frigorífico cuya instalación se proponía, para constatar si la importación efectuada se hacía con el fin indicado por los peticionantes, denuncia que aparece confirmada según acta de fs. 3 vuelta y 4, de estas actuaciones, subscripta por el administrador de aquella aduana, empleado autor del parte y don Juan Borzone de la referida razón social.

Desviados los propósitos de la ley que se tuvieron en vista para acordar la exención de impuestos por la instalación enunciada, corresponde aplicar en el caso ocurrente, como pena, á juicio de esta Inspección General, el duplo de los derechos respectivos adjudicables entre el fisco y el empleado denunciante, toda vez que él supone una falsa manifestación comprendida en los arts. 1025 y 1026 de las ordenanzas de aduana.—Saludo á V. E. con toda consideración. *Luis García.*

—

Excmo. Señor:

En estos antecedentes se justifica que los señores Miguel Campodónico y Cía., han obtenido la libre introducción de una maquinaria, invocando las franquicias acordadas por la ley 4880, y han destinado esa maquinaria á otro fin, como lo es un molino.

Corresponde, pues, que se le haga un cargo á esa sociedad por los derechos adeudados y las multas correspondientes, haciéndoles saber que sino efectúan el pago dentro de un plazo perentorio que debe señalarse, se va á proceder judicialmente contra ellos.

El procedimiento judicial es necesario desde que la mercadería ha salido de la jurisdicción de la aduana, correspondiendo entender en el asunto á la justicia federal.

Si la sociedad referida no hiciera el pago á la intimación que se le haga, deberán mandarse los antecedentes al señor Procurador Fiscal de La Plata para que inicie la acción del caso.—Buenos Aires, marzo 31 de 1906.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, abril 25 de 1906.

Vistas estas actuaciones elevadas á la consideración del Ministerio por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, de las que resulta que al amparo de las franquicias que establece la ley nº 4880 de 3 de octubre de 1905, respecto de las maquinarias para la instalación de cámaras frigoríficas á conservar carnes, aves, legumbres, frutas y otros productos alimenticios, los señores Miguel Campodónico y Cía., importaron un motor, una caldera y una máquina refrigerante, que han utilizado como fuerza motriz de un molino, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cometido una falsa manifestación, puesto que la importación libre la han verificado los interesados sobre la base de que se trataba de una maquinaria que iba á llevar el destino que tuvo en cuenta la ley nº 4880,

SE RESUELVE:

Impónese á los señores Miguel Campodónico y Cía., el pago de los derechos por el motor, caldera y máquina de la referencia, y de una multa equivalente al importe de esos derechos que será adjudicada al denunciante.

La aduana de La Plata hará efectivo el cobro dentro del término de cinco días, dando cuenta, en caso negativo, á fin de requerirlo judicialmente, siempre que no pudiera procederse como lo establecen los arts. 169 al 170 de las ordenanzas, y 45 y 46 de la ley de aduana en vigor, por no mantener los interesados relaciones con esa repartición.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XVI

No haciendo lugar á un embargo de sueldo

Buenos Aires, abril 20 de 1906.

Visto el oficio precedente, en el que se solicita el embargo del sueldo que percibe el empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Francisco Granillo Posse, hasta cubrir la suma de ($ 980 m/n) novecientos ochenta pesos moneda nacional, que adeuda á don Isaías Band, y

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 13 de la ley de justicia de paz nº 2860 de 23 de noviembre de 1891, inciso 1º, fija hasta $ 500 m/n la suma que puede conocer el juez;

2º Que en el oficio de fojas 1, no se expresa que el juicio de la referencia sea proveniente de alquileres, en cuya caso estaría comprendido en la disposición del inciso 2º del referido artículo; y

3º Que el acuerdo de ministros de 30 de octubre de 1903, dispone que no se dé trámite á las órdenes de embargo en los sueldos de empleados de la adminstración, expedidas por jueces de paz ó alcaldes, en asunto cuyo monto exceda de la cantidad determinada por la ley,

SE RESUELVE:

Vuelva al Juez de Paz de la sección 1ª, haciéndole saber que por las consideraciones expuestas y lo resuelto en el acuerdo citado, no es posible acceder á lo pedido.

PIÑERO.

XVII

Causa fiscal

Buenos Aires, abril 25 de 1906.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Mendoza, para que en representación del fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcoholes vínicos, por el señor Juan Gomaris, cuya suma asciende á trescientos setenta y seis pesos veinte centavos moneda nacional, ($ 376,20 m/n).

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspodientes en el libro de causas fiscales.

PIÑERO.

XVIII

Devolviendo un testimonio de protesta

Buenos Aires, abril 25 de 1906.

Teniendo en cuenta que en una presentación análoga, según consta en el expediente nº 469 D 1905, se dispuso con fecha 23 de marzo último devolver á don León Durán los testimonios de protesta que acompañaba, procediendo este Ministerio de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador General de la Nación, en cuyo dictamen exponía: «Los documentos otorgados por don León Durán, protestando del pago de impuesto que dice haber hecho, por los tabacos que elabora, no tiene por qué ni para qué presentarse á V. E., dado que nada reclama ni pide en su precedente escrito, no siendo por ende, el caso de las peticiones á que se refiere el art. 14 de la constitución. Si el mencionado recurrente se propone dejar constancia de su protesta, para satisfacer en la manera que él lo entiende una jurisprudencia de la Suprema Corte que le afecta, no es, provocando su archivo administrativo que ha de conseguirlo, dado que estas protestas tienen un trámite bien conocido; siendo, por otra parte, el expresado trámite y archivo ante V. E., de todo punto inaceptable, dado que, no reclamándose ni pidiéndose nada, es improcedente el primero é inoficioso el segundo. De acuerdo con estas consideraciones, de que V. E. no tiene por qué hacerse depositario de los documentos otorgados por el recurrente, así como porque debe cumplir la ley en su texto y en su espíritu (inciso 2º art. 86 de la constitución), mientras no se le haya declarado nula, debe devolvérsele esos documentos, que á él sólo pertenecen, para que haga de ellos el uso que mejor crea convenir á los derechos que piensa tener, ó que se promete reivindicar»

SE RESUELVE:

Devuélvase á don León Durán, bajo constancia, el testimonio de protesta adjunto, y fecho archívese previa reposición de sellos.

PIÑERO.

XIX

Denegando una petición de la Liga de Almaceneros y Anexos.

Buenos Aires, abril 25 de 1906.

Visto que don Juan N. Labarthe en su carácter de presidente de la «Liga de Almaceneros y Anexos» se presenta solicitando se conceda á todos los almaceneros que obtuvieron desde diciembre de 1905 patentes de café, bar, confitería ó fonda, una prórroga para pagar el importe de las mismas hasta el 30 de junio próximo, fecha en que presume habrá sido despachada por el H. Congreso la petición que en tal sentido se propone presentarle, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 34 de la ley de patentes en vigor, nº 4934 de 20 de diciembre de 1905, estatuye: «El pago de las patentes por año se efectuará dentro del plazo improrrogable que señale el Poder Ejecutivo»;

Que el decreto reglamentario de la precitada ley, dispone en su art. 9º lo siguiente: «El pago de las patentes se efectuará en esta forma: hasta el 31 de enero, las de ambulantes, exigidas en los incios 101, 154 y 155 del art. 1º; hasta el 15 de febrero, las marítimas; hasta el 15 de marzo, las patentes fijas, á saber: arquitectos y agrimensores, abastecedores, afinadores de piano, balanceadores, bretes en la ribera, casas de compraventa de objetos usados, corredores de bolsa, corredores de seguros, casas de comida solamente, canaletas y alambrecarriles, despachantes de aduana que tengan registrada su firma en las aduanas y despachen mercaderías para casas de comercio importadoras, despachantes de aduana en las provincias, dentistas, depósitos de carros para el tráfico, empresas telefónicas en la capital, empresas telefónicas en los territorios, empresas telegráficas, escritorios de saladeristas, embarcaderos de hacienda en la capital, empresas de estivadores, flebótomos, gabinetes ópticos, gabinetes de audiciones fonográficas, gabinetes de cinematógrafos, herradores, ingenieros, médicos, maestros de ribera, medidores en las aduanas, panoramas y polioramas, parteras, peritos navales, pedícuros, prácticos del puerto, prácticos de los ríos, representantes de casas extranjeras sin negocio abierto al público ó comisionistas viajeros del exterior, sucursales de banco, sucursales de compañías de seguros, sucursales de empresas telefónicas, sucursales de empresas de transportes, sucursales de las agencias de vapores y buques de vela, tiros al blanco y de cuchillo, venta de papel sellado. Hasta el 30 de abril las demás patentes comerciales, industriales y profesionales. Las patentes por meses, se pagarán hasta diez días después de efectuada la

clasificación. Vencidos estos plazos, unas y otras incurrirán en la multa que establece el artículo 35 de la ley».

No siendo procedente la petición interpuesta por las disposiciones en vigor recordadas,

SE RESUELVE:

No ha lugar y archívese, previa reposición de fojas.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Creando la sección de química industrial y suprimiendo temporalmente los otros cursos, en la Escuela Nacional de Minas de San Juan.

Buenos Aires, abril 20 de 1906.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Créase una sección de industrias químicas en la Escuela Nacional de Minas de San Juan, con el objeto de formar personal apto para dirigir las industrias químicas, propias de la república. Dicha enseñanza se dará con arreglo al siguiente

PLAN DE ESTUDIOS

Primer año

Asignaturas	Horas semanales
Elementos de química inorgánica....	4
Ejercicios de química..................	2
Elementos de física......................	2
Ejercicios de física......................	1
Aritmética..................................	3
Algebra (primera parte)................	2
Geometría (primera parte)............	2
Dibujo á pulso...........................	3
Botánica (fisiografía de las especies empleadas en las industrias químicas)	2
Idioma francés (primera parte)	3
Suma........	24

Segundo año

Asignaturas	Horas semanales
Elementos de química orgánica........	3
Química inorgánica (primera parte)..	2
Laboratorio en química................	4
Física experimental (primera parte)...	2
Ejercicios de física......................	1
Algebra (segunda parte)................	2
Geometría (segunda parte).............	2
Dibujo lineal (primera parte)..........	3
Trigonometría.............................	2
Idioma francés (segunda parte).......	3
Suma........	24

Tercer año

Asignaturas	Horas semanales
Química orgánica (primera parte)....	2
Química inorgánica (segunda parte)..	3
Laboratorio en química................	6
Física experimental (segunda parte)..	2
Ejercicios de física......................	3
Mecánica práctica.........................	2
Dibujo lineal (segunda parte).........	4
Elementos de construcciones..........	2
Dibujo de construcciones..............	2
Fisiografía mineral y ejercicios.........	2
Suma........	28

Cuarto año

Asignaturas	Horas semanales
Química orgánica (segunda parte)....	2
Laboratorio en química orgánica.....	3
Química analítica (primera parte)....	1
Laboratorio en química analítica.....	4
Química industrial (primera parte)...	3
Laboratorio en química industrial....	6
Electrotécnica..............................	2
Ejercicios de electrotécnica............	3
Elementos de construcciones..........	2
Dibujo de construcciones..............	2
Motores térmicos.........................	2
Suma........	30

Quinto año

Asignaturas	Horas semanales
Química analítica........................	1
Laboratorio en química analítica.....	6
Química industrial (segunda parte)...	3
Laboratorio en química industrial....	9
Electro-química (primera parte)........	2
Ejercicios de electro-química..........	3
Proyectos...................................	3
Máquinas empleadas en las industrias químicas (1ª parte)..................	2
Topografía..................................	3
Higiene industrial........................	1
Suma........	33

Sexto año

Asignaturas	Horas semanales
Química analítica aplicada á las industrias..................................	1
Laboratorio en química analítica aplicada..................................	3
Química industrial (tercera parte).....	3
Laboratorio en química industrial....	9
Electro-química (segunda parte).......	2
Ejercicios de electro-química..........	3
Proyectos...................................	3
Contabilidad industrial..................	2
Máquinas empleadas en las industrias químicas, (segunda parte)............	2
Hidráulica práctica (canales y receptores)..	2
Explotación de fábricas, economía y legislación industrial.................	4
Suma........	34

Art. 2º Autorízase á la Dirección de la escuela para efectuar en el plan de estudios permutas anuales de todas las materias cuyo orden pueda alterarse sin perjuicio de la enseñanza.

Art. 3º Para ser admitido como alumno oficial del primer año en la sección de industrias químicas, se requiere:

a) Haber cumplido catorce años de edad.
b) Estar vacunado.
c) Acreditar por medio de certificados, que se ha estudiado con aprovechamiento, en los institutos nacionales ó acogidos á la ley de enseñanza, las siguientes materias: idioma nacional (análisis lógico inclusive); aritmética (completa, excepto logaritmos é interés compuesto); geometría (plana y del espacio); nociones de botánica, mineralogía, geología, anatomía, fisiología é higiene; dibujo de objetos y elementos de perspectiva; geografía argentina y nociones de geografía general; historia argentina y nociones de historia general; instrucción cívica.

Art. 4º El que desee ser admitido como alumno oficial, deberá presentar al Director de la escuela antes del 1º de marzo, una solicitud en papel sellado, acompañada del certificado á que se refiere el artículo anterior.

A falta de certificado, bastará rendir examen de las materias precitadas.

Art. 5º Los ex alumnos y alumnos actuales de la escuela, que deseen optar al título de «ingeniero químico» podrán completar estos estudios en calidad de alumnos oficiales, aunque cursen materias de años diferentes.

Art. 6º Los alumnos aprobados en todas las asignaturas que comprende el plan de estudios establecido por este decreto, podrán optar al título de «ingeniero químico», el cual será otorgado por la escuela y visado por el Ministerio de Instrucción Pública.

Para obtener este título se requiere, además, presentar un proyecto que versará sobre temas prácticos, dados por una comisión compuesta de tres profesores por lo menos.—Esta comisión será designada por el Director, en cada caso.

Art. 7º La solicitud del tema será presentada en papel común, dentro de los dos meses siguientes á la fecha en que el solicitante haya concluido sus exámenes, depositando conjuntamente en la secretaría de la escuela, el importe del sello correspondiente al diploma.

Art. 8º El plazo para la presentación del trabajo con las muestras correspondientes, no excederá de un año, contado desde la fecha en que se haya dado el tema.

Art. 9º Inmediatamente de presentado el proyecto, el Director lo pasará á estudio de la comisión que dió el tema, la cual se pronunciará sobre la admisión ó el rechazo, dentro de un mes contando desde la fecha en que fué presentado el trabajo.

Art. 10. Cuando algún proyecto no sea presentado en tiempo ó cuando fuera rechazado por la comisión respectiva, el alumno perderá el valor depositado para el sello del diploma, pudiendo presentar un nuevo proyecto sobre el mismo tema ú otro, según resuelva el Director, previo nuevo depósito del valor correspondiente al sello del diploma. El plazo para la presentación de este proyeto, será también de un año.

Art. 11. Aprobado un proyecto-tesis, se fijará un día para que el autor se presente á sostenerlo, contestando á las observaciones y réplicas de la comisión examinadora.

Art. 12 Si el autor de un proyecto fuese desaprobado en el examen oral, se le dará un nuevo tema, conservando su derecho al valor depositado para el sello.

Art. 13. Todos los proyectos-tesis y sus anexos quedarán archivados en la escuela, sea que fueren ó no aprobados, catalogándose las muestras en los respectivos gabinetes.

Art. 14. El total de los depósitos perdidos por los solicitantes de proyecto-tesis, se invertirá en fomento de gabinetes, debiendo la contaduría de la escuela rendir anualmente al Ministerio de Instrucción Pública, cuenta justificada de la percepción é inversión de esos fondos.

Art. 15. Regirán para la sección de industrias químicas todas las disposiciones del reglamento general de la escuela que no se opongan al presente decreto.

Art. 16. En adelante, la escuela concretará su enseñanza á las industrias químicas, suspendiéndose hasta nueva disposición el funcionamiento de los cursos correspondientes á ingenieros de minas y agrimensores.

Art. 17. En el presente año escolar, se dictarán solamente los tres primeros años del plan de estudios para ingeniero químico.

Art. 18. A los efectos del artículo anterior y á contar desde el 1º de marzo del corriente año, los fondos asignados á la escuela en el presupuesto vigente, se invertirán como sigue:

GASTOS	AL MES
1 Director..................................	$ 450 m/n
2 Diez cátedras á $ 180 cada una.	» 1800 »
3 Ayudante de gabinetes y laboratorios..................................	» 70 »
4 Secretario, contador y tesorero..	» 150 »
5 Escribiente bibliotecario..........	» 80 »
6 Dos ordenanzas á $ 40 cada uno.	» 80 »
7 Encargado del museo y clasificación de los minerales............	» 100 »
8 Encargado de los análisis........	» 100 »
9 Para doce becas á $ 30 cada una......................................	» 360 »
10 Para gastos internos y excursiones......................................	» 250 »
11 Para ensayos industriales, fomento de gabinetes, laboratorios y biblioteca...........................	» 340 »
12 Para alquiler de casa...........	» 150 »
Suma........	$ 3.930 m/n

Art. 19. Los demás cursos del plan de estudios creado por este decreto, se dictarán sucesivamente para los alumnos que resulten aprobados en todas las materias que respectivamente comprenden el tercero, cuarto y quinto año de dicho plan, quedando al efecto autorizada la Dirección de la escuela para proveer y gestionar lo conducente en oportunidad.

Art. 20. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. — FEDERICO PINEDO. — MIGUEL TEDÍN. — N. QUIRNO COSTA. — E. RAMOS MEXÍA. — ONOFRE BETBEDER.

II

Acordando un subsidio

Buenos Aires, abril 25 de 1906.

Vista la precedente solicitud de la Dirección del «Liceo Artístico» en la que solicita un subsidio para instalar convenientemente esa institución; y siendo equitativo contribuir al fomento de la misma, en atención á los fines que persigue,

SE RESUELVE:

1º Acordar al «Liceo Artístico», establecido en la ciudad de San Luis, la cantidad de ochocientos pesos moneda nacional, para contribuir á los gastos de su instalación.

2º En consecuencia, pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que por intermedio de la sucursal del Banco de la Nación en San Luis, se entregue á la orden de la señora O. de G. de Equer, (la suma expresada que se le acuerda para gastos de instalación.

3º Impútese este gasto al inciso 16, ítem 1, anexo E del presupuesto vigente, y hágase saber.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Rentando una cátedra en la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy.

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

Resultando de lo manifestado en los precedentes informes, que es equitativo rentar la cátedra de pedagogía en 1er. año, que dicta la vicedirectora de la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy, como una compensación al recargo de tareas que tiene en el desempeño de este puesto,

SE RESUELVE:

1º Rentar la cátedra de pedagogía de 1er. año, que dicta en dicho establecimiento la señorita Clelia E. Talice, imputándose la asignación correspondiente á una cátedra de idioma extranjero, vacante en el presupuesto de esa escuela, porque no ha sido necesario proveerla.

2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Acordando los beneficios de la ley de 30 de septiembre de 1878, á la «Escuela Popular» de Corrientes.

Buenos Aires, abril 25 de 1906.

Vista la solicitud presentada por la «Escuela Popular» de Corrientes, y el informe favorable expedido acerca de ella, por la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Háganse extensivos al cuarto año de estudios de la «Escuela Popular» de Corrientes, los beneficios de la incorporación á la Escuela Normal, ya concedidos antes á los demás cursos del mencionado instituto, de acuerdo con la ley de 30 de septiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Nombrando profesoras

Buenos Aires, abril 26 de 1906.

Habiéndose creado por la ley de presupuesto vigente, el puesto de profesora de caligrafía en la Escuela Normal de Profesoras de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el mencionado puesto, á la señorita Juana H. Gigliani.

Art. 2º Nómbrase á la señorita Emelina Errepeto, profesora de grado en el mismo establecimiento, en reemplazo de la señorita Clelia Gigliani, que renunció.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Nombrando una profesora

Buenos Aires, abril 23 de 1906.

En vista de las consideraciones aducidas por el Director de la Escuela Normal de Maestras de Salta, en la nota precedente, y de acuerdo con lo que en ella se propone,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesora del Jardín de Infantes en la Escuela Normal de Maestras de Salta, en reemplazo de la señorita Fanny Castells, á la actual substituta de la misma, señorita Mercedes Alvarado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Nombrando una profesora de ciencias naturales.

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

En mérito de las consideraciones aducidas en la nota que antecede, y teniendo en cuenta que la provisión de la cátedra solicitada no ocasiona erogación extraordinaria al tesoro público,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesora de ciencias naturales en la Escuela Normal de Profesoras nº 1 de la capital, á la señorita María Susana White, cuyo sueldo se imputará á una cátedra de idioma extranjero, vacante en dicho establecimiento, y cuya provisión no es necesaria.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Nombrando un profesor de música

Buenos Aires, abril 23 de 1906.

Resultando de lo manifestado por la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras nº 1 de la capital, en la nota precedente, que el excesivo recargo de tareas de uno de los profesores de música, exige la provisión de otra cátedra de esta asignatura; y hallándose justificada la propuesta del candidato que ha presentado al efecto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de música en la Escuela Normal de Profesoras nº 1 de la capital, al señor Ricardo Furlotti, cuyo sueldo, de ciento cincuenta pesos nacionales, se imputará al inciso 16, ítem 6 del anexo E del presupuesto.

Art 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IX

Creando un puesto de celadora

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

Resultando de los precedentes informes, que la Escuela Normal Mixta de Pergamino no tiene dentro de su presupuesto partida destinada á costear una celadora; y siendo indispensable la designación de esta empleada para la conservación de la disciplina en el establecimiento,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Dirección de dicha escuela para invertir mensualmente la cantidad de treinta pesos moneda nacional en el sueldo de una celadora, el que será imputado al inciso 16, ítem 6, anexo E del presupuesto vigente.

2º Hágase saber.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

X

Nombramiento para la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Buenos Aires, abril 23 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesora de economía doméstica y labores, en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, á la señora Adela U. de Correhs, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, que será imputado al inciso 16, ítem 6, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XI

Nombramiento para la Escuela Normal Regional de Catamarca.

Buenos Aires, abril 28 de 1906.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señorita Paulina R. Blanco, de la cátedra de música que se le adjudicara en la Escuela Normal Regional de Catamarca, y nómbrase en su reemplazo á la actual substituta de la misma, señorita Mercedes Correa.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Disponiendo se levante un sumario

Buenos Aires, abril 26 de 1906

Atento la nota que antecede, de la división de Ganadería sobre la necesidad de levantar un sumario para comprobar la forma en que fué despachado el vapor «Hilarius» con cargamento de ganado en pie,

SE RESUELVE:

Designar al jefe de la citada división, doctor José León Juárez, para que en unión del jefe de la 2ª. división de la subsecretaría de este Ministerio, doctor Martín Torino Pinto, proceda á levantar el sumario de la referencia.

Comuníquese y publíquese.

RAMOS MEXÍA.

II

Acordando un anticipo

Buenos Aires, abril 25 de 1906.

Visto este expediente, en el que el agrimensor don Francisco Fouilliand solicita se le acuerde el anticipo de tres mil pesos moneda nacional á cuenta de sus honorarios y gastos

por el trazado de la picada entre Bompland y Yerbal Viejo, para lo que fué nombrado por decreto de 25 de enero de 1906; y atento la urgencia del caso, pues se encuentran en viaje las familias que colonizarán las tierras reservadas en Misiones, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al agrimensor don Francisco Fouilliand el anticipo de tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional, que solicita á cuenta de sus honorarios y gastos por el trazado de la citada picada, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, de los fondos que tiene recibidos para el pago de mensuras y exploraciones, haga entrega al agrimensor señor Fouilliand de la suma de tres mil pesos moneda nacional que se le acuerda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando una licitación

Buenos Aires, abril 26 de 1906.

Visto el resultado de la licitación pública, efectuada por la división de inmigración con fecha 16 de marzo ppdo., para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año, y que fué autorizada por decreto de 22 de febrero de 1906, y

RESULTANDO:

Que se han presentado tres proponentes: don José Novais que ofrece el kilo de pan al precio de ciento treinta y cinco milésimos, don Francisco Soria, á ciento cuarenta y ocho milésimos y don Juan Vignale al de ciento cuarenta y nueve milésimos;

Que de dichos tres proponentes habría que desechar la de don José Novais, por determinar aquel precio con la cláusula «salvo caso de fuerza mayor»; pero teniendo en cuenta la solicitud del señor Novais que corre agregada á fojas 25 del presente expediente, en la que retira la cláusula «salvo caso de fuerza mayor», y siendo dicha propuesta la más baja; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación publica celebrada en la división de inmigración el 16 de marzo ppdo., para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año, y acéptase la propuesta presentada por don José Novais, quien deberá encargarse de este servicio al precio de ciento treinta y cinco milésimos de peso moneda nacional ($ 0,135 m/n.) el kilo de pan, sin la cláusula de «salvo caso de fuerza mayor.»

Art. 2º La división de inmigración formulará el respectivo proyecto de contrato, el que deberá ser elevado al Ministerio para su aprobación.

Art. 3º Vuelva á la citada división, para que devuelva los certificados á los proponentes cuyas propuestas no han sido aceptadas.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. – E. RAMOS MEXÍA. - N. QUIRNO COSTA. – M. A. MONTES DE OCA. – MIGUEL TEDÍN. – N. PIÑERO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una licitación

Buenos Aires, abril 20 de 1906.

Visto el resultado de la licitación celebrada con fecha 14 de febrero ppdo., para la provisión de materiales con destino á la línea férrea de Ledesma á Embarcación, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 9 de noviembre de 1905, y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas para la provisión de los materiales correspondientes al primer grupo de los dos en que se ha dividido dicha licitación, deben ser descartadas las de los señores Evans, Thornton y Cía., Enrique Perrier y Cía., Boeker y Cía., Arthur Koppel, por no ajustarse á las condiciones exigidas; y de las del segundo grupo, la del señor Alberto Homs, por estar incompleta, pues sólo ofrece una mínima parte del referido material;

Que la nueva propuesta que hace don Enrique Perrier en el escrito agregado, no puede tenerse en cuenta por no haber sido presentada en el acto de la licitación;

Que de las restantes conviene aceptar la del único licitante que ha quedado para el primer grupo, señor A. Parcus, que si bien es algo elevada, fija en cambio cortos plazos para la entrega del material, siendo esta circunstancia muy importante dado la naturaleza de la obra á realizarse y la urgencia que existe en disponer de los tramos metálicos en la oportunidad debida, para que aquélla pueda terminarse dentro del plazo señalado;

Que para el segundo grupo la propuesta de la casa Ramsay, Bellamy y Cía. es la más baja y ventajosa;

De conformidad con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación á que se ha hecho referencia, y acéptase las propuestas presentadas en ella por los señores A. Parcus y Cía., en representación de la «Gute Hoffnungs-Huette en Oberhtusen» (Alemania), quien ofrece proveer los setenta y siete tramos metálicos para puentes, que constituyen el primer grupo de la licitación, por la suma de ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos oro sellado ($ 184.492,44 o/s) si el pago se hace en efectivo, y por cuatrocientos noventa y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional ($ 493.294,10 m/n) si se efectúa en títulos; y la de los señores Ramsay, Bellamy y Cía., en representación de «Cammell, Laird and Company Limited Sheffield» (Inglaterra) para el suministro de las 4.250 toneladas de rieles, 14.450 pares eclisas, 58.880 tornillos con tuercas y anillos de resorte, 460.000 tirafondos y 24 cambios de vía, que forman el segundo grupo, por la cantidad total de ciento ochenta mil seiscientos treinta y tres pesos con un centavo oro sellado ($ 180.633,01 o/s) si el pago se hace en efectivo, y por ciento noventa y cuatro mil doscientos cincuenta pesos con cincuenta y nueve centavos oro sellado ($ 194.250.59 o/s) si en títulos.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 59 del presupuesto vigente, (ley 4845).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. – MIGUEL TEDÍN. – N. QUIRNO COSTA. – M. A. MONTES DE OCA. – N. PIÑERO. – E. RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando un proyecto de reparaciones en el Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, abril 21 de 1906.

Visto el adjunto proyecto de obras de reparación y pintura en el edificio que ocupa el Hotel de Inmigrantes de la capital federal; y teniendo en cuenta que se trata de trabajos que por su naturaleza y urgencia se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 3º, inciso 3º de la ley de obras públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para las obras de la referencia, así como su presupuesto que asciende á la suma de once mil ochenta y siete pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 11.087,50 m/n), y autorízase á la expresada Dirección para llevarlas á cabo administrativamente ó por contratos privados si resultara más conveniente.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Arquitectura á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. – MIGUEL TEDÍN. – N. QUIRNO COSTA. – M. A. MONTES DE OCA. – N. PIÑERO. – E. RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando un proyecto de obras en el local de la oficina química nacional.

Buenos Aires, abril 20 de 1906.

Siendo necesario ejecutar algunas obras en el nuevo local de la oficina química nacional, indispensables para el buen funcionamiento de la misma; visto el proyecto preparado al efecto por la Dirección General de Obras Arquitectónicas y teniendo en cuenta que la urgencia con que son requeridos estos trabajos, coloca el presente caso entre los comprendidos en el artículo 3º inciso 3º, de la ley de obras públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Obras Arquitectónicas, para la ejecución de las obras de que se trata, en el local de la oficina química nacional, así como el presupuesto respectivo que importa la suma de diez mil ciento cuarenta y tres pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 10.143,08 m/n), y autorízase á la expresada repartición para llevar á cabo dichas obras por administración ó por contrato privado si resulta más conveniente.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Obras Arquitectónicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. – MIGUEL TEDÍN. – N. QUIRNO COSTA. – M. A. MONTES DE OCA. – N. PIÑERO. – E. RAMOS MEXÍA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día........................ $ 0.10
Número atrasado.......................... » 0.20
Número atrasado de más de un mes..... » 0.50
Semestre..................................... » 6.00
Año.. » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (Acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 25 de abril de 1906	461 116 49	202.891 25	13.871 85	216.763 10	46 —
Total recaudado en el mes corriente	7.783.056 59	3 424.545 01	232 436 74	3 656.981 75	79 215 21
Total recaudado en el transcurso del año corriente	37.212.337 06	16.373.428 40	1.132.956 68	17.506.385 08	216.589 36

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	42 —
Por inscripciones de hipotecas	»	557 —
Por inscripciones de propiedades	»	992 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	836 90
Por certificaciones de hipotecas	»	317 10
Por certificaciones de propiedades	»	582 —
	$	3327 —

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL 26 DE ABRIL DE 1906

Boletín Judicial	$	359 80
Boletín Oficial	»	8 —
Total	$	367 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 87

Buenos Aires, abril 24 de 1906.

Sorteo de conscriptos de la clase de 1885. — Llamamiento de fugados por edictos. — Prórroga á la Intendencia de Guerra para la regularización de su contabilidad. — Aumento de forraje á los cuerpos montados de esta capital, Campo de Mayo y Liniers y Colegio Militar. — Nombramiento de vocales de un Consejo de Guerra y habilitado suplente de un cuerpo. — Retiro absoluto de dos jefes. — Licencia para ausentarse al extranjero. — Permiso para contraer matrimonio. — Edictos.

Sorteo de conscriptos:

Capital Federal, abril 23 de 1906. — De acuerdo con las prescripciones de los artículos 2 y 13 de la ley 4707, y 2, 3 y 4 de la reglamentación de la misma, por los que se establece, respectivamente, el sorteo para la designación del tiempo de servicio militar que corresponda hacer á cada ciudadano y la forma de verificarlo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase el día 10 de mayo próximo, á la 1 p.m., para que, ante la junta respectiva, se efectúe en el local de la administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, y en acto público, el sorteo que determine el tiempo de servicio por el que deberán ser incorporados al ejército ó armada los ciudadanos aptos de la clase de 1885.

Art. 2º En dicho acto, que se realizará por regiones siguiendo su orden numérico, se sortearán por el término de dos años 2672 conscriptos para la armada y 4175 por un año para el ejército, quedando el resto de la clase sorteada como conscriptos del servicio de tres meses.

Art. 3º El total de los conscriptos para la armada, y los de un año del ejército, será tomado de las regiones militares, proporcionalmente al número de enrolados que cada una tenga.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — LUIS M. CAMPOS.

Llamamiento de fugados por edictos:

Buenos Aires, marzo 26 de 1906. — Ocurriendo á menudo que algunos jueces de instrucción, en el ejercicio de sus funciones, emplazan por edictos á procesados que fugaron de la prisión en que se hallaban detenidos ó cumpliendo una condena, para que comparezcan ante ellos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, (art. 173, inciso 1º, del Código de Justicia Militar), lo que implica solamente una dilación ilegal del procedimiento, ante la disposición terminante del inciso 2º del citado artículo,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Llamar la atención de los señores jueces de instrucción militar del ejército, sobre el procedimiento á observar en tales casos, para su debida aplicación.

2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — CAMPOS.

Prórroga para rendición de cuentas:

Buenos Aires, marzo 28 de 1906. — Vista la precedente nota del intendente general de guerra, en la que solicita prórroga del plazo que se le dió, hasta el 31 del corriente, para finiquitar las cuentas de la repartición y su rendición á la Contaduría General, que no ha podido efectuar dentro del plazo referido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 30 de junio próximo el plazo que tiene fijado la Intendencia General de Guerra por decreto de 9 de enero último, para que proceda á la completa regularización de la contabilidad, con anterioridad al 1º de enero del corriente año, y su rendición de cuentas á la Contaduría General.

Art. 2º Autorízase á la Intendencia General de Guerra para invertir mensualmente, á contar desde el 1º. de abril próximo y durante el término de esta prórroga, la suma de un mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 1.740 m/n), en el pago de remuneración al personal que se ocupa en los trabajos de estudios y ordenación de la rendición de cuentas atrasadas á la Contaduría General, imputándose este gasto al inciso 7, ítem 4 del presupuesto de guerra vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc. y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — LUIS M. CAMPOS.

Aumento de forraje:

Por resolución de fecha 23 del corriente mes se ha dispuesto que la Intendencia General de Guerra liquide mensualmente al Colegio Militar y cuerpos montados que se encuentren en esta capital, Campo de Mayo y Liniers, á contar desde el primero del corriente y hasta nueva disposición, la cantidad de dos pesos moneda nacional ($ 2 m/n) sobre la asignación que actualmente tienen para el mantenimiento de la caballada á pesebre, no haciéndose efectiva

esta disposición para el regimiento 8 de caballería (escolta), al que por anterior resolución se le asignó igual suma. Este gasto se imputará al inciso 7, ítem 5 del presupuesto de guerra vigente.

Nombramientos:
Buenos Aires, abril 23 de 1906. – Existiendo vacante,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Nómbranse vocales del consejo de guerra permanente para tropa, que actúa en la ciudad de Córdoba, por el período de ley, al teniente coronel retirado don Julián Castellanos y al mayor don José E. Ezpeleta.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. – FIGUEROA ALCORTA. – LUIS M. CAMPOS.

Capital Federal, abril 23 de 1906. – Vista la precedente propuesta,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Nómbrase habilitado suplente de batallón del tren, por el presente año, al subteniente don Raúl Hermida.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. – FIGUEROA ALCORTA. – LUIS M. CAMPOS.

Retiro absoluto:
Capital Federal, abril 23 de 1906. – Vista la presente solicitud del mayor retirado don Leandro Anaya, pidiendo su pase al retiro absoluto, de acuerdo con el artículo 30, segunda parte, capítulo III, título II de la ley orgánica militar número 4707; y atento á lo informado por la sanidad militar,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, de acuerdo con el art. 30, segunda parte, capítulo III, título II de la ley orgánica militar número 4707, al mayor retirado don Leandro Anaya.
Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. – FIGUEROA ALCORTA. – LUIS M. CAMPOS.

Capital Federal, abril 23 de 1906. – Vista la presente solicitud del mayor retirado don Manuel Villafañe, pidiendo su pase al retiro absoluto, de acuerdo con el artículo 30, segunda parte, capítulo III, título II de la ley orgánica militar número 4707; y atento á lo informado por anidad militar
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, de acuerdo con el artículo 30, segunda parte, capítulo III, título II, de la ley orgánica militar número 4707, al mayor retirado don Manuel Villafañe.
Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. – FIGUEROA ALCORTA. – LUIS M. CAMPOS.

Licencia:
Buenos Aires, abril 19 de 1906. – Vista la presente solicitud,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1º Concédese á la pensionista militar Ernestina Lavalle de Wappers, dos años de licencia para ausentarse del país.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. – FIGUEROA ALCORTA. – LUIS M. CAMPOS,

Matrimonios:
Capital Federal, abril 19 de 1906. – Vista la solicitud que antecede,
El Ministro de Guerra
RESUELVE:
1º Concédese al teniente 1º de la 1ª división del gabinete militar, don Estargidio de la Fuente, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Clara Segovia, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.
2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. – CAMPOS.

Capital Federal, abril 21 de 1906. – Vista la solicitud que antecede,
El Ministro de Guerra
RESUELVE:
1º Concédese al sargento 1º de la compañía de archivistas y ciclistas, Roque del Sar, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Luisa Canor, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.
2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. – CAMPOS.

Edictos:
Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Mariano Vázquez, se cita, llama y emplaza, por el término de tres dísas, á contar de la primera publicación, al soldado Toribio Matos del regimiento 5 de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado, constituído en el Campo de Mayo, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía sino concurre. – Campo de Mayo, abril 20 de 1906. – *José Menéndez*, subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente coronel don Angel C. Hernández, por el presente se llama, cita y emplaza, por el término de tres días, á contar desde el primero de la publicación de este edicto, al cabo del regimiento 4 de caballería de línea, Florentino Olguín, para que dentro del término fijado se presente á este juzgado (cito en el Campo de Mayo), á prestar declaración en la causa que por deserción se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere. – *Juan Jorge Soldini*, subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción, mayor don Felipe Arigós, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde la primera publicación del presente edicto, al soldado Luis Cuello del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado, constituído en la comandancia de la 1ª región militar (calle Uruguay nº 753), en las horas hábiles, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por deserción simple, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. – Capital federal, abril 18 de 1906. – *Juan Carlos Rojo*, subteniente, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 21 DE ABRIL DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que termina el 21-4-1906	Semana que termina el -22-1905	Aumento
Pasajeros	8.562 24	6.461 42	
Encomiendas y exceso de equipajes	1.178 05	444 45	
Cargas	33.890 91	26.594 42	
Telegramas	362 30	266 98	
Varios	65 65	122 49	
Total $ m/n	44.059 15	33.889 76	10.169 39

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
15 Semanas 6 días hasta el 21-4-1906	$ m/n	649.670 67
16 » 0 » » » 22-4-1905	» »	569.476 25
Aumento	$ m/n	80.194 42

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1905	Aumento	Diminución
100 $ oro ... $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	10786	6968 —	3818 —	
Entrada por kilómetro de tren	4 08	4 86		0 78
Kilómetros de línea en explotación	482 —	482 —		
Entrada por kilómetro de línea	91 41	70 31	21 10	

J. R. Villalonga,
Contador.

Bo. Vo.
M. Ramallo,
Administrador.

Publíquese y archívese. – *G. de la Serna.*

Ferrocarril Argentino del Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 10 DE ABRIL DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que termina el 3-4-1906	Semana que termina el 3-4-1905	Aumento
Pasajeros	5.776 14	3.402 98	
Encomiendas y exceso de equipajes	205 75	258 93	
Cargas	13.711 26	9.150 45	
Telegramas	146 06	84 84	
Varios	752 08	535 78	
Total $ m/n	20.591 29	13.432 98	7.158 31

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
15 semanas 100 días hasta el 10-4-1906	$ m/n	265.074 —
» » » » » » »-»-1905	» »	170.142 37
Aumento	$ m/n	94.931 63

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1905	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	8706 —	5021 —	3685 —	—
Entrada por kilómetro de tren	2 36	2 67		0 31
Kilómetros de línea en explotación	673 —	563 —	110	—
Entrada por kilómetro de línea	30 59	23 86	6 63	—

E. Lugones,
Contador.

Bo. Vo.
por *E. Díaz*,
E. Lugones.

Publíquese y archívese. — *G. de la Serna.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación, durante ocho días, para la provisión de materiales destinados al aumento de un conductor telegráfico entre La Plata y Bahía Blanca, y cuatro entre San Antonio de Areco y Cañada de Gómez.

El acto se verificará públicamente el jueves 3 de mayo próximo, á las dos de la tarde, en el local de la Oficina Interventora de Compras, donde estará á disposición de los interesados el pliego de condiciones correspondiente y podrán consultarse las muestras. — Buenos Aires, abril 25 de 1906. — *El secretario.* v-3-mayo.

Policía de la capital

LICITACIONES

El lunes 30 del corriente á las 2 p.m., en el despacho del señor Secretario General, tendrá lugar la licitación verbal para la provisión de uniforme de invierno completo, para jefes y oficiales de bomberos, ídem de la banda de música y oficiales inspectores de policía.

Las muestras y demás condiciones, pueden verse en la oficina de suministros y control. — Buenos Aires, abril 30/906, — *Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-30 abril.

El lunes 30 del corriente á las 2 y 30 p. m. en el despacho del señor Secretario General, tendrá lugar la licitación verbal, para la desinfección, antisépsia y desoloración semanal de waters closs, cuadros de detenidos, cuadras de agentes, en todas las dependencias de policía.

El pliego de condiciones, está á disposición de los interesados en esta oficina. — Buenos Aires, abril 20 de 1906. — *Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-30 abril.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, abril 9 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 5089 Y 1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de la población, á las fábricas de piedra artificial.

Art. 2o Comuníquese, etc. — CASARES. — *Jaime F. de Nevares.* v-27-abril.

Patentes de carruajes de particular, automóviles de particular, cochería ó de empresas de alquiler y de carga.

El 30 del corriente mes de abril vence el plazo para el pago de la patente íntegra.

Siendo éste improrrogable, el que no diera cumplimiento incurrirá en la multa del 50 %, que en ningún caso podrá ser exonerada, en acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197 de la ordenanza vigente. — Buenos Aires, abril 5 de 1906. v-30-abril.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un pabellón para desinfección en el hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 3 de mayo á las 3 1/2 p. m. — Buenos Aires, 26 de abril de 1906. — *El Secretario.* v-3-mayo.

Licitación para el revestimiento de azulejo en varias salas, cocinas y otras dependencias del H. Muñiz. De cuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p. m. — Buenos Aires, 21 de abril de 1906 — *El Secretario.* v-30 abril.

Se avisa á las casas de comercio que quieran concurrir con sus precios á las licitaciones privadas que en la oficina de compras (secretaría) podrán ver diariamente en el tablero colocado al efecto, la nómina de los diversos artículos por los que se solicitan propuestas. v-8 mayo

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente, una bomba de agua con su motor eléctrico, un depósito de agua y la cañería entre pozo, bomba, depósito y cañería, existente en los Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p.m Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. — Buenos Arires, abril 19 de 1906 v-30 abril.

Licitación para la provisión de un motor fijo con su correspondiente caldera, para el funcionamiento de la rompedora Gatt.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Subsecretaría de Obra Públicas, llámase á licitación para el día 15 de mayo á las 3 p. m. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1906. — *El Secretario.* v-15-mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de una cocina económica, destinada al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 2 de mayo próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los licitantes en la administración del mismo. — Buenos Aires, marzo 31 de 1906. — *El Director.* v-2-mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE CERTIFICADOS MUNICIPALES.

Ley de 8 de enero de 1903 — Vencimiento de 1o de mayo de 1906.

Se hace saber á los tenedores de certificados municipales creados por ley de 8 de enero de 1903, que de acuerdo con la forma adoptada para los sorteos de amortización de este empréstito, y habiendo recaído la suerte en el nº 2, considéranse amortizados todos los que le siguen distanciados de 16 en 16, ó sean los siguientes, correspondientes á las tres series, A, B y C.

No	2	162	322	482	642	802	962
	18	178	338	498	658	818	978
	34	194	354	514	674	834	994
	50	210	370	530	690	850	1010
	66	226	386	546	706	866	1026
	82	242	402	562	722	882	1042
	98	258	418	578	738	898	1058
	114	274	434	594	754	914	1074
	130	290	450	610	770	930	1090
	146	306	466	626	786	946	1106

ATRASADOS

Serie A de $ 5000 — Nos 403 y 419 con cupón 13.

Serie B de $ 1000 — Nos 819 con cupón 13.

Serie C de $ 100 — Nos 723 y 1107 con cupón 13; 1110 con cupón 11 y 1111 con cupón 12.

El pago de los títulos enumerados se efectuará, conjuntamente con el servicio de renta, del 1º al 10 de mayo próximo. – Buenos Aires, abril 21 de 1906. – *El Secretario.*

v-1º mayo.

Compañía de maderas Neuquen limitada (en liquidación).

Se avisa á los accionistas, que el señor Pedro Kelly pagará los días hábiles de 3 á 4 p. m., en la calle Alsina 941, el dividendo único y definitivo que ha correspondido en la liquidación aprobada en la asamblea del 11 de abril, realizada con asistencia de la inspección de sociedades anónimas. - *Los liquidadores*

Nº 358-v-1º mayo.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por disposición del señor Inspector General de Aduanas y Resguardos, llámase á licitación por el término de quince días, para la provisión de los siguientes artículos, con destino á los depósitos de la aduana de la capital: 2 guinches á vapor, portátiles, 6 zorras, 4 balanzas de 1.000 kg., 1 de 5.000 kg., 100 encerados de 5 metros por 10, 400 tirantillos tea, 30 tablones tea, 6 planchas de 6 metros de largo y 20 rodillos de hierro. La licitación se sujetará en un todo al pliego de condiciones que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados, y las propuestas serán abiertas el día 7 de mayo próximo á las 2 p. m. en presencia del escribano mayor de gobierno y los licitantes que concurran al acto. – Buenos Aires, abril 17 de 1906. – *Ricardo Mañay,* secretario.

v-8 mayo.

Por orden del señor Inspector General de Aduanas y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, previniéndoseles que vencido ese plazo se procederá de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las ordenanzas de aduana y decreto del superior gobierno de fecha 11 de junio de 1905, á su venta en remate público, la que será realizada por el martillero de la repartición señor José M. Martínez. – Buenos Aires, abril 6 de 1906. – *Ricardo Mañay,* secretario.

Una bolsa marca W. H. C. de Hamburgo, por vapor Santa Cruz enero 31 de 1906. – Un bulto rotulado Baibiene Antonini de Hamburgo, por vapor Santa Cruz enero 31 de 1906. – Un cajón marca J. D. B. H. de Génova, por vapor Re Umberto enero 31 de 1906. – Un paquete rotulado V. Robert del Havre, por vapor Amiral Troude febrero 3 de 1906. – Un cajón rotulado R. P. E. c. de Liverpool, por vapor Hortensius febrero 5 de 1906. – Un paquete rotulado M. Fontela Cía., de Liverpool, por vapor Hortensius febrero 5 de 1906. – Un cajón rotulado Luis A. Tonini de Génova, por vapor Esperanza enero 6 de 1906. – Un cajón rotulado Condesa de Sena de Liverpool, por vapor Rosarion febrero 6 de 1906. – Un cajón marca F. T. de Liverpool, por vapor Rosarion febrero 6 de 1906. – Un cajón rotulado Cap Hocker de Southampton, por vapor Nile enero 6 de 1906. – Un paquete rotulado Crud de Jonsc de Southampton, por vapor Nile enero 7 de 1906. Un cajón marca S. M. C. de Southampton, por vapor Nile enero 7 de 1906. – Un paquete rotulado R. J. Seyden de Southampton, por vapor Nile enero 7 de 1906. – Un cajón rotulado orden de Hamburgo, por vapor Santa Cruz enero 31 de 1906. – Un cajón rotulado D. H. de Gil de Génova. por vapor Agnello Ciompa febrero 7 de 1906. – Un cajón marca D. C. S. de Génova, por vapor Agnello Ciampa febrero 7 de 1906. – Un cajón marca J. D. L. de Río Janeiro, por vapor Saturno febrero 8 de 1906. – Un paquete marca F. H. K. de Liverpool, por vapor Hermion febrero 8 de 1906. – Una bolsa rotulada Agente General del Havre, por vapor Amiral Troude febrero 3 de 1906. – Un fardo marca F. H. Cº. de Liverpool, por vapor H Heather febrero 9 de 1906. - Un cajón W. P. S. de Liverpool, por vapor Bellonne febrero 9 de 1906. – Un paquete rotulado H. F. Fellons de Liverpool, por vapor Bellonne febrero 9 de 1906. – Un cajón rotulado Rev. A. O. Tiseol de Liverpool, por vapor Bellonne febrero 9 de 1906. – Un cajón rotulado E. Inkerman de Marsella por vapor Les Alpes febrero 9 de 1906. – Un cajón rotulado Enrique Wolman de Marsella, por vapor Les Alpes febrero 9 de 1906. – Un baúl rotulado Bianchi Luigi de Génova, por vapor Sardegna febrero 10 de 1906. - Un baúl rotulado Baruso Eugenio de Génova, por vapor Sardegna febrero 10 de 1906 – Un paquete marca A B de Burdeos por vapor Atlántique febrero 13 de 1906. Un cajón marca A S F de Burdeos, por vapor Atlántique febrero 13 de 1906. – Un cajón marca A S E P de Burdeos por vapor Atlántique febrero 13 de 1906. – Un cajón marca S A M de Burdeos, por vapor Atlántique febrero 13 de 1906. – Un cajón marca S C V de Burdeos, por vapor Atlántique febrero 13 de 1906. – Un cajón rotulado Turnier de Burdeos, por vapor Atlántique febrero 13 de 1906. – Un cajón rotulado Brenetrul de Burdeos, por vapor Atlántique febrero 13 de 1906. – Un baúl rotulado Mario Trobioni de Marsella, por vapor Italie febrero 14 de 1906. – Un baúl rotulado Modesta Reny de Marsella por vapor Italie febrero 14 de 1906. – Un cajón marca M S de Marsella, por vapor Italie febrero 14 de 1906. Un cajón rotulado G Benger Cía. de Nueva York, por vapor Soldier Prince febrero 15 de 1906. - Un bulto rotulado Schmidt de Hamburgo, por vapor Tijuca febrero 15 de 1906. – Un paquete rotulado F. Tronge de Hamburgo, por vapor Tijuca febrero 15 de 1906. – Un cajón marca P T C de Hamburgo, por vapor Tijuca febrero 15 de 1906. Un cajón rotulado G. A Ferchrman de Hamburgo, por vapor Tijuca febrero 15 de 1906. – Un bulto marca W. H. C. de Hamburgo, por vapor Cap Roca febrero 16 de 1906. – Un cajón rotulado Quemada Terroba de Hamburgo, por vapor Cap Roca febrero 16 de 1906. – Un cajón marca L. T. de Hamburgo, por vapor Cap Roca febrero 16 de 1906. – Un cajón marca B. K. de Hamburgo, por vapor Cap Roca febrero 16 de 1906. – Un cajón rotulado A. Ochrtmon de Hamburgo, por vapor Cap Roca febrero 16 de 1906. – Un cajón marca F. L. de Hamburgo, por vapor Cap Roca febrero 16 de 1906. – Un paquete rotulado Gath et Chaves de Liverpool, por vapor Rembranth febrero 16 de 1906. – Un cajón rotulado Felippe Rouchero de Liverpool, por vapor Rembranth febrero 16 de 1906. – Un cajón marca F. M. de Génova, por vapor Italie febrero 16 de 1906. – Un paquete rotulado Enrico Torres de Génova, por vapor Italie febrero 16 de 1906. – Una lata rotulada Antonio Vidal de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande febrero 17 de 1906. – Un paquete rotulado Martin Echegaray de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande febrero 17 de 1906. – Un cajoncito marca J. D. M. de Génova, por vapor Minas febrero 20 de 1906. – Un cajoncito rotulado Eug. G. Gohan de Southampton, por vapor Aragón febrero 20 de 1906. – Un paquete rotulado Romero Martínez de Liverpool, por vapor Lombardi febrero 21 de 1906. – Un paquete marca B. R. de Génova, por vapor Sirio febrero 27 de 1906. – Un paquete rotulado P. D. de Génova, por vapor Sirio febrero 27 de 1906. – Un cajón marca B. H. C. de Génova, por vapor Mendoza febrero 24 de 1906. – Un cajón rotulado Lloy Italiano de Génova, por vapor Mendoza febrero 24 de 1906. – Un cajón rotulado Lloy Italiano de Génova, por vapor Mendoza febrero 24 de 1906. – Un bulto rotulado Lloy Italiano de Génova, por vapor Mendoza febrero 24 de 1906. – Un baúl rotulado Lloyd Italiano de Génova, por vapor Mendoza febrero 24 de 1906. – Un paquete marca N. E D M de Liverpool, por vapor H. Enterprise febrero 24 de 1906. – Un paquete marca B F T de Liverpool, por vapor H. Enterprise febrero 24 de 1906. – Un cajón marca D G de New York, por vapor Homer febrero 24 de 1906 – Un paquete rotulado Otto L. Willers de Barcelona, por vapor León XIII febrero 28 de 1906. – Un cajón rotulado Tomás Arzoña de Barcelona, por vapor León XIII febrero 28 de 1906. – Un paquete rotulado Otto L. Willers de Barcelona, por vapor León XIII febrero 28 de 1906. – Un cajón marca L N C de Hamburgo por vapor Cap Roca febrero 16 de 1906. – Un canasto rotulado Francisco Fernández de Asunción, por vapor San Martín marzo 7 de 1905. – Un cajón rotulado J. M. Monguart de Asunción, por vapor María Manuela julio 1º de 1905. – Un cajón rotulado J. M Monguart de Asunción, por vapor María Manuela julio 1º de 1905. – Un cajón rotulado L. D. Dejeaud de Paysandú, por vapor Triton julio 17 de 1905. – Un cajón rotulado T. Frichan Laucbau de Montevideo, por vapor Venus julio 27 de 1905. – Un cajón rotulado Gramondi del Salto, por vapor Paris agosto 3 de 1905. – Un fardito rotulado A. Bullrich de Montevideo, por vapor Venus agosto 30 de 1905. – Un fardito rotulado A. Bullrich de Montevideo, por vapor Eolo septiembre 13 de 1905. – Una valija rotulada R. Paseyro de Dolores, por vapor Tritón diciembre 4 de 1906. – Un bulto rotulado acero platense de Asunción por vapor Montevideo noviembre 9 de 1905. – Un fardito rotulado Ramón Echaudi de Colonia, por vapor Luna septiembre 21 de 1905. – Un sobornalito rotulado D Hurtado de Asunción, por vapor Olimpo septiembre 24 de 1905. – Un cajón rotulado D. Hurtado por vapor Olimpo de Asunción, septiembre 24 de 1905 – Un baúl rotulado Wilson Sons Cía. de Montevideo, por vapor Venus noviembre 10 de 1905. – Una bolsa rotulada E. Fermo de Paysandú, por vapor Tritón noviembre 20 de 1905. – Un atado rotulado Hasenclever Cía. de Paysandú, por vapor Helios diciembre 9 de 1905. – Un paquete rotulado Franklin Herview de Colonia, por vapor Luna diciembre 7 de 1905. – Un cajón rotulado G. Bouvier de Paysandú, por vapor Helios diciembre 9 de 1905. – Un cajón rotulado G. Bouvier de Paysandú, por vapor Helios diciembre 9 de 1905. – Una bolsa rotulada Silliman Cía. de Paysandú, por vapor Helios diciembre 9 de 1905. – Un cajoncito rotulado señora Josefa del Salto, por vapor Helios diciembre 9 de 1905. – Un cajoncito rotulado señora Josefa del Salto, por vapor Helios diciembre 9 de 1905. – Un lío rotulado J Bell é hijos de Montevideo, por vapor Eolo diciembre 22 de 1905. – Un cajón rotulado Guillermo J. López de la Asunción, por vapor Olimpo diciembre 18 de 1905. – Un cajón rotulado Amador Díaz de Asunción, por vapor Saturno diciembre 31 de 1905. – Un cajón rotulado Gette Antonio de Génova, por vapor Bologna septiembre 9 de 1905. – Un cajón rotulado V. Virasoro de Asunción, por vapor Madrid enero 19 de 1906. – Un cajón rotulado A. Novo de Mercedes, por vapor Júpiter enero 17 de 1906. – Un cajón rotulado Compañía General de Fósforos de Montevideo, por vapor Eolo febrero 6 de de 1906. Un cajón rotulado Compañía General de Fósforos de Montevideo, por vapor Eolo febrero 6 de 1906. Un cajón rotulado Compañía General de Fósforos de Montevideo, por vapor Eolo febrero 6 de 1906. – Un cajón rotulado Compañía General de Fósforos de Montevideo, por vapor Eolo febrero 6 de 1906. – Un cajón rotulado Compañía General de Fósforos de Montevideo, por vapor Eolo febrero 6 de 1906. – Un cajón rotulado Compañía General de Fósforos de Montevideo, por vapor Eolo febrero 6 de 1906. – Un bulto rotulado Agar Cross Compañía de Martin Chico por vapor Luna febrero 7 de 1906. – Un cajón rotulado H. Arcardini de Montevideo, por vapor Venus febrero 7 de 1906. – Un cajón rotulado G. Horton de Montevideo, por vapor Venus febrero 9 de 1906. – Un cajón rotulado Emilio R. Gari de Montevideo, por vapor Venus febrero 11 de 1906. – Un baúl rotulado Dolores Robledo de Asunción, por vapor Saturno febrero 11 de 1906. – Un cajón rotulado Guido Giusti de Montevideo, por vapor Eolo febrero 14 de 1906. – Un cajón rotulado Villalonga de Montevideo, por vapor Eolo febrero

17 de 1906.—Un fardito rotulado Andrés Mellado A. M. de Asunción, por vapor Olimpo, febrero 18 de 1906.—Un fardito rotulado Andrés Mellado A. M. de Asunción, por vapor Olimpo febrero 18 de 1906.—Un fardito rotulado Andrés Mellado A. M. Asunción, por vapor Olimpo febrero 18 de 1906.—Un cajón rotulado Andrés Mellado A. M. de Asunción, por vapor Olimpo febrero 18 de 1906.—Un fardo rotulado Wilson Sons Cía., de Montevideo, por vapor Eolo febrero 27 de 1906.—Un fardo rotulado Wilson Sons Cía., de Montevideo, por vapor Eolo febrero 27 de 1906.—Un paquete rotulado J. Llod Marti de Barcelona, por vapor Leon XIII agosto 25 de 1905.—Un bulto rotulado B. S. Chowamb de Southampton, por vapor Nile octubre 2 de 1905.—Un cajón rotulado C. Cluyeh de Burdeos, por vapor Cordillere noviembre 20 de 1905.—Un cajón rotulado D. Fernández de Hamburgo, por vapor San Paulo noviembre 2 de 1905.—Un cajón rotulado Paul Mielzich de Hamburgo, por vapor Cap Ortegal noviembre 2 de 1905. Un cajón rotulado Victor de Pascal del Salto, por vapor Venus noviembre 16 de 1905. Un cajón rotulado Constant de Génova, por vapor Italie diciembre 4 de 1905. Un cajón rotulado Evaristo Pazos de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 7 de 1905. Un cajón rotulado Evaristo Pazos de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 7 de 1905. Un cajón rotulado Evaristo Pazos de Hambargo, por vapor Cap Roca diciembre 7 de 1905. Un cajón rotulado Evaristo Pazos de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 7 de 1905.—Un cajón rotulado Evaristo Pazos de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 7 de 1905.—Un cajón rotulado Evaristo Pazos de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 7 de 1905.—Un cajón rotulado Federico Kera de Porto Alegre, por vapor Juanita diciembre 12 1905.—Un cajón rotulado G. Molinari de Génova, por vapor Sirio diciembre 23 de 1905.—Un cajón rotulado R Giuseppe de Génova, por vapor Italie diciembre 23 de 1905.—Un cajón rotulado M. Protores de Burdeos, por vapor Magellán enero 16 de 1906.—Un baúl rotulado Alfredo Bertolozzi de Génova, por vapor Washington enero 22 de 1906.—Un cajón Poll Gaspar de Génova, por vapor Umbría diciembre 24 de 1905. Un baúl rotulado H. A. Rua de Hamburgo, por vapor Cap Ortegal enero 30 de 1906.—Una damajuana rotulada Amadeo Condone de Génova, por vapor Mendoza febrero 19 de 1906.—Un cajón rotulado José María García de Hamburgo, por vapor Tucumán fabrero 19 de 1906.—Una damajuana rotulada Amadeo Condone de Génova, por vapor Mendoza febrero 21 de 1906.—Un bulto rotulado Antonio Morapeto de Southampton, por vapor Aragón febrero 21 de 1906.—Un bulto rotulado Antonio Moragueto de Southampton, p r vapor Aragón febrero 21 de 1906—Un bulto rotulado Antonio Morapeto de Southampton, por vapor Aragón febrero 21 de 1906.—Una bolsa rotulada A. Viola de Montevideo, por vapor Tritón enero 30 de 1906.—Un bulto rotulado Santiago S. Ofaré de Colonia, por vapor Luna diciembre 14 de 1905.—Un paquete rotulado Santiago Salvatierra de Colonia por vapor Luna enero 22 de 1906.—Un paquete rotulado L. T. I. Denegay de Colonia, por vapor Luna enero 6 de 1906.—Un paquete rotulado Guillermo Bondeville de Mercedes, por vapor Helios febrero 24 de 1906.—Un paquete rotulado Raffo Carrose Cía. del Salto, por vapor Tritón enero 23 de 1906.—Un paquete rotulado Julio Rico de Genova, por vapor Savoia enero 11 de 1906.—Una bolsa rotulada C. Usiglio de Montevideo, por vapor Eolo septiembre 6 de 1905.—Una bolsa rotulada C. Usiglio de Montevideo, por vapor Eolo septiembre 6 de 1905.—Una bolsa rotulada C. Usiglio de Montevideo, por vapor Eolo septiembre 6 de 1905.—Una bolsa rotulada C. Usiglio de Montevideo, por vapor Eolo septiembre 6 de 1905—Una bolsa rotulada C. Usiglio de Montevideo por vapor Eolo septiembre 6 de 1905.—Un bulto rotulado C. Usiglio de Montevideo, por vapor Eolo septiembre 6 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona por vapor Berenguer el Gran de abril 6 de 1905.—Un lío sin marca de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui mayo 25 de 1905.—Un fardo rotulado Rafael B. Sanz de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui mayo 25 de 1905.—Un cajón sin marca de Hamburgo, por vapor Cap. Verde mayo 31 de 1905.—Una caja rotulada Agustino Giuseppe de Genova, por vapor Duchesa de Génova junio 10 de 1905.—Una caja rotulada Buso Giovani de Génova, por vapor Duchesa de Génova junio 10/905.—Un fardo sin marca de Génova, por vapor Duchesa de Génova junio 10 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova, por vapor Duchesa de Génova junio 10 de 1905.—Un fardo rotulado Francisco Colussi de Génova, por vapor Duchesa de Génova junio 10 de 1905.—Un fardito rotulado Abrahan Susman de Génova, por vapor Borkum junio 10 de 1905.—Una caja sin marca de Bremen, por vapor Borkum junio 10 de 1905.—Un baúl rotulado Antonio F. Carmelo de Génova, por vapor Siena junio 11 de 1905 Un fardo marca D A de Génova, por vapor Siena junio 11 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Clide junio 23 de 1905—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Clyde junio 23 de 1905.—Un baúl rotulado Francisco Vidil de Genova, por vapor Minas junio 29 de 1905.—Un baúl rotulado W. de Addons de Hamburgo, por vapor Cap Roca julio 2 de 1905. Una bolsa sin marca de Carmelo, por vapor Luna julio 7 de 1905.—Una bolsa sin marca de Carmelo, por vapor Luna julio 7 de 1905.—Un fardo sin marca de Marsella, por vapor Espagne julio 7 de 1905.—Una bolsa sin marca de Marsella, por vapor Espagne julio 11 de 1905.—Un colchón sin marca de Marsella, por vapor Espagne julio 11 de 1905.—Un cajón enfardado de Bremen, por vapor Norderney julio 12 de 1905.—Un esqueleto sin marca de Burdeos, por vapor Atlantique julio 15 de 1905.—Una bolsa de Bremen, por vapor Norderney julio 12 de 1905.—Un fardo sin marca de Bremen, por vapor Norderney julio 12 de 1905.—Un baúl rotulado N. Glushane de Hamburgo, por vapor Cap Verde agosto 14 de 1905.—Un baúl sin marca de Burdeos, por vapor Magellán agosto 27 de 1905.—Una valija sin marca de Southampton, por vapor Danube septiembre 3 de 1905.—Una bolsa sin marca del Havre, por vapor Amiral Couvert septiembre 15 de 1905.—Una valija sin marca del Havre, por vapor Amiral Couvert septiembre 15 de 1905.—Un cajón rotulado Mr. Jeusen de Hamburgo, por vapor Cap Roca septiembre 16 de 1905.—Una bolsa marca T A de Génova, por vapor Toscana septiembre 24 de 1905.—Un cajón rotulado Manuel Joaquín Pereyra de Southampton, por vapor Nile septiembre 30 de 1905.—Un canasto rotulado Manuel Joaquín Pereyra de Southampton, por vapor Aragón octubre 15 de 1905.—Un canasto rotulado Manuel Joaquín Pereyra de Southampton, por vapor Aragón octubre 15 de 1905—Un baúl rotulado Máximo Troncoso de Southampton, por vapor Aragón octubre 15 de 1905.—Un baúl sin marca de Marsella, por vapor France octubre 22 de 1905.—Una valija rotulada B. Rodríguez de Southampton, por vapor Magdalena octubre 22 de 1905.—Una valija rotulada Angel Alvarez de Southampton, por vapor Magdalena octubre 22 de 1905.—Un fardito sin marca de Southampton, por vapor Magdalena octubre 22 de 1905.—Un colchón sin marca de Génova, por vapor León XIII octubre 25 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Danube noviembre 11 de 1905.—Un cajón sin marca de Hamburgo, por vapor Cap Ortegal noviembre 12 de 1905.-Un cajón rotulado A. Méndez de Hamburgo por vapor Cap Ortegal noviembre 12 de 1905.—Un colchón rotulado Coutarde Gerolanso de Génova, por vapor Regina Margherita noviembre 13 de 1905.—Un colchón rotulado Teresa Guaschino de Génova, por vapor Regina Margherita noviembre 30 de 1905.—Un fardo sin marca de Hamburgo, por vapor Entre Ríos noviembre 18 de 1905.—Un cajón rotulado F. Fariña de Southampton, por vapor Nile noviembre 25 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Nile noviembre 25 de 1905.—Una caja sin marca de Southampton, por vapor Nile noviembre 25 de 1905.—Un baúl rotulado Amalia Casal de Southampton, por vapor Nile noviembre 25 de 1905.—Una valija sin marca de Southampton, por vapor Nile noviembre 25 de 1905.—Un fardo sin marca de Génova, por vapor Sirio diciembre 23 de 1905.—Un fardo sin marca de Génova, por vapor Sirio diciembre 23 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova, por vapor Sirio diciembre 23 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova, por vapor Sirio diciembre 23 de 1905.—Un fardo sin marca de Burdeos, por vapor Laos diciembre 26 de 1905.—Un bulto sin marca de Génova, por vapor Siena octubre 8 de 1905.

v-2-mayo

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca C S nº 60 traído par el vapor «Centro América» entrado al puerto el 30 de marzo último y que contiene: veintidós cinturones algodón, treinta y dos kilos trencilla de seda mezcla, siete kilos cinta de algodón y treinta y un kilos hevillas para cinturones; para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 217 letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 25 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-1º-mayo

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón rotulado Juan Oirant é hijo, traído por el vapor «Eolo» entrado al puerto el 10 de marzo último y que contiene: ciento ochenta frascos leche para el cutis y veinticinco frascos polvos medicinales no especificados, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 37 letra R, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. —Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 25 de 1906.—*A. M Capurro.*

v-1º-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de la ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cascos de vino tinto común sin marca y sin número traídos por el vapor italiano «Argentina» entrado al puerto el 15 de marzo último, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco dias á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 73 letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital abril 25 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-1º-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca L L B D, número 2726 traído por el vapor francés «Espagne» entrado al puerto el 1º de abril y que contiene: treinta y tres kilos alemanesco de hilo, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco, días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 133 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. —Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 25 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-1º. mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se con-

sideren con derecho á un cajón marca A A número 2911 traído por el vapor aleman «Cap Verde» entrado al puerto el 30 de marzo último y que contiene: treinta kilos boquillas de otras materias, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 70 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo en su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 25 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-1o-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana se cita los que se consideren con derecho á un cajón marca J. C. número 1080 traído por el vapor alemán «Cap Verde» entrado al puerto el 30 de marzo último y que contiene: diez y seis kilos de adornos de vidrio y metal para sombreros, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco dias, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 124 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 25 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-1o-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca W. R. C. número 5777 traído por el vapor alemán «Cap Verde» entrado al puerto el 30 de marzo último y que contiene: doce kilos medias de lana, cinco kilos y medio juguetes y cinco kilos caminos de hilo bordados para sobremesa, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 123 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 25 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-1o-mayo.

De acuerdo con el art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á cuatro cajones marcas 7 s/n y L. F. B. números 17, 18 y 19 traídos por el vapor «Amazone», entrado al puerto el 9 de marzo último y que contienen: cien cajas cápsulas no especificadas el primero y treinta y seis kilos medias de algodón los tres restantes, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 46 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 25 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-1o-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca W. H. número 1039 traído por el vapor italiano «Savoia» entrado al puerto el 2 de marzo último y que contiene, un aparato eléctrico, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 20 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 25 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-1o mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta caja, solicitando pensión, la señora Esperanza C. de Gigli, en su carácter de viuda del extinto señor Antonio Gigli.—Buenos Aires, abril 20 de 1906. *R. Egusquiza,* secretario.

v-3-mayo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Ignacia G. de González, en su carácter de viuda del extinto Manuel A. González.—Buenos Aires, abril 19 de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario. v-30 abril.

Por el término de ocho dias, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señora Petrona O. de Dabat, por sí y en representación de sus hijos Maria Marta, Ricardo Alberto, Roberto Juan y Luis Eduardo, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado don Domingo Dabat.—Buenos Aires, Enero 8 de 1906.—*R. Egusquiza,* Secretario. v-27 Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN

En virtud del decreto del Poder Ejecutivo, expedido con fecha 27 del corriente, aprobando el proyecto preparado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, llámase á licitación pública por el término de treinta días á contar desde la fecha para la admisión de propuestas cerradas, relativas á la construcción de un edificio destinado á la Escuela Nacional Superior de Comercio, en el terreno adquirido por el estado, situado en la calle Charcas entre las de Callao y Río Bamba.

Las propuestas deberán ser formuladas de acuerdo en un todo con las cláusulas que contienen las respectivas «bases de licitación», acompañadas del correspondiente certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, por la suma que represente el *uno por ciento* del valor presupuestado de la obra, y su apertura tendrá lugar el día 27 de abril próximo á las 3 p. m. en presencia del señor subsecretario del ramo, de todos los interesados que legalmente constituídos concurran al acto y del señor Escribano General de Gobierno que labrará el acta de lo actuado en él.—Buenos Aires, marzo 27 de 1906.—*Juan Igarzábal*—Oficial Mayor

v-27-abril

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la construcción de un edificio para enfermería de encausados y otro para cochería y caballeriza, dentro del mismo establecimiento, y de acuerdo con los planos proyectados por la oficina técnica y aprobados por la superioridad.

Las propuestas deberán ser formuladas de conformidad con las bases de licitación y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañándolas de un certificado del Banco de la Nación Argentina que acredite haber depositado, como garantía y á la orden del Director de la Penitenciaría Nacional, una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta.

La apertura de las propuestas se hará por el escribano mayor de gobierno, en presencia del Director y de los interesados que concurran el día 2 de mayo á las 2 p. m.

Por planos y otros detalles, ocurrir á la oficina técnica del establecimiento, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, abril 1o de 1906.—*El secretario.*

v-2 de mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Pilcomayo.

Dicha embarcación no está pintada ni tiene nombre, y se encuentra en mal estado de conservación, sus dimensiones son: eslora 4 mts., manga 0 mts. 96 cts., puntal 0 mts. 46 cts.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*Enrique Victorica,* oficial mayor. v-28 Abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una buseta encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Colón.

Dicha embarcación está en buen estado de conservación, y sus dimensiones son: eslora 4 metros, 25 cts., manga 1m62, puntal 0m38.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*A. Mallea,* oficial 1o.

v-28-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Santa Fe.

Dicha embarcación es de construcción de laurel negro, pintada exteriormente de color plomo y verde mar por dentro, con trece pares cuadernas de algarrobo con tres bancadas para cuatro remos.—Sus dimensiones son: eslora, 4 mts.; manga, 1 m 46 cts.; puntal, 57 cts.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—P. A.—*A. Mallea,* oficial 1º.

v-28-abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de provisión de agua á las poblaciones de Cosquín y Capilla del Monte, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe en esta capital (Rivadavia 1255) y en el juzgado nacional de sección en la ciudad de Córdoba.

Se recibirán las propuestas hasta el día 9 de mayo próximo en el juzgado nacional de sección en Córdoba ó antes de las 2 p. m. del día 11 de mayo próximo en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Los proponentes deberán presentar propuestas por separado para cada una de las dos obras que se licitan, en los formularios que se les proporcionará en el juzgado nacional de

sección en Córdoba y en la oficina del ingeniero jefe, acompañadas cada una de un papel sellado de cinco pesos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 11 de mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 5 de abril de 1906. – *Federico C. Stavelius*, secretario. v-15-de-mayo.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento en el sanatorio Tornú, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de ingeniero jefe (Rivadiavia 1255), los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 1o de mayo próximo á las 2 p. m en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. – Buenos Aires, 30 de marzo de 1906. – *Federico C. Stavelius*, secretario. v-1o mayo.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Rosario, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jeje, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p.m. y en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 4 de mayo próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario, hasta el día 1o del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 4 de mayo próximo á las 2 p. m., en el salón de seciones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. – Buenos Aires, 24 de marzo de 1906. – *Federico C. Stavelius*, secretario v-4-mayo.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la Escuela de Agricultura de Villa Casilda, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 30 de abril próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario hasta el día 27 del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 30 de Abril próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. – Buenos Aires, 24 de Marzo de 1906. – *Federico C. Stavelius*. – Secretario. v-4-Mayo.

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 21 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley no 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 17

Pasco, de Independencia á Estados Unidos.
Alberti, de Chile á Indepedencia.
Jujuy, de Europa á San Juan.
Rioja, de Méjico á Independencia.
Rioja, de Estados Unidos á Humberto I.
Méjico, de Deán Funes á General Urquiza.
Independencia, de Pasco á Alberti.
Independencia, de Saavedra á Jujuy.
Estados Unidos de Rioja á General Urquiza.
Europa, de Saavedra á Jujuy.
Humberto I, de Saavedra á Catamarca.

Distrito 25

Avenida Alvear, de Anchorena á Callao.
Las Heras, de Laprida á Bustamante.
Gutiérrez, de Pueyrredón á Gallo.
Melo, de Pueyrredón á Billinghurst.
Peña, de Laprida á Billinghurst.
French, de Gallo á Billingurst.
Gallo, de French á Avenida Alvear.

Distrito 27

Azcuénaga, de Vicente López á Guido.
Pueyrredón, de Las Heras á Avenida Alvear.
Anchorena, de Las Heras á Avenida Alvear.
Vicente López, de Azcuénaga á Pueyrredón.
Guido, de Azcuénaga á Anchorena.
Avenida República, de Azcuénaga á Anchorena.
Avenida Alvear, de Junín á Anchorena.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Obras Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 1o de junio próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1o de agosto del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, marzo 24 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-4-mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso. v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-11-junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión de 250 ejemplares de la memoria de las patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura, concedidas y denegadas durante el año 1905.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado, las que serán abiertas en presencia de los interesados, el día 1o de junio de 1906, á las 4 p. m.

La impresión deberá hacerse en igual formato, papel y tipo á la memoria de 1904; cuyo modelo encuéntrase en esta oficina á disposición de los interesados.—Buenos Aires, abril 25 de 1906.—*José Antonio Velar*, comisario. v-1o-junio.

División de Minas y Geología

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Letra C, no 215, año 1906. – Buenos Aires, enero 17 de 1906. – Señor Ministro de Agricultura: Charles L Clarke, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la avenida de Mayo no 586, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar para hacerlo en el río Apilcaike y sus afluentes occidentales en un ancho de 200 metros medidos en las vegas é incluyendo sus cauces. Este río se halla situado en el territorio de Santa Cruz, siendo afluente norte del río Coile. Los puntos de partida serán: en el río Apilcaike desde su desembocadura 60 kilómetros siguiendo aguas arriba; en el primer afluente occidental norte 20 kilómetros desde su desembocadura siguiendo aguas arriba; en el 2o afluente occidental 10 kilómetros desde su desembocadura siguiendo aguas arriba; y en el tercer afluente occidental 10 kilómetros desde su desembocadura siguiendo aguas arriba. Este permiso lo pido de todo conforme con las prescripciones del decreto de 3 de marzo de 1905, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional. Adjunto el croquis de la petición. Char. L. Clarke. – Presentada esta solicitud hoy diez y siete de enero de mil novecientos seis, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto del 15 de mayo del año próximo pasado. Conste. Garrido. – Buenos Aires, enero 19 de 1906. – Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, oficial mayor. - Buenos Aires, enero 19 de 1906. – Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. – Buenos Aires, enero 23 de 1906. – Señor Jefe: El río denominado Apilcaike por el interesado ha sido concedido al señor Andrés Macdonald, exp. M. 4729/905, en una extensión de sesenta kilómetros á partir de su desembocadura en el río Coile, sólo quedan libres sus afluentes. Passalacqua. – Buenos Aires, enero 23 de 1906. – Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. – E. Hermitte. – Buenos Aires, enero 24 de 1906. – En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglione. - Buenos Aires, febrero 12 de 1906. – Notifíquese de nuevo al interesado para que evacúe la vista que le fué conferida con fecha 23 de enero del corriente, dentro del término de tres días. E. Hermitte. – Buenos Aires, febrero 12 de 1906. – En la fecha se envió la citación ordenada. Ad. Muschietti. – Buenos Aires, febrero 13 de 1906. – Conforme á las indicaciones hechas en el croquis, acepto la modificación por los afluentes nos 1, 2 y 3. Char. L. Clarke. – Buenos Aires, febrero 13 de 1906. – Vuelva al Registro Gráfico. E. Hermitte. – Buenos Aires, febrero 19 de 1906. – Señor Jefe: Este reconocimiento se ha ubicado sobre los afluentes pedidos por el solicitante, pero es conveniente requerir de él, si está de acuerdo con esa ubicación, pues dada la longitud de los afluentes, sólo le corresponde al reconocimiento un ancho de ciento cincuenta metros, que es menos de lo que solicita. Passalacqua. – Buenos Aires, marzo 5 de 1906. – Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. J. Krausse. – Buenos Aires, marzo 5 de 1906. – Declaro que estoy conforme con la ubicación. Char. L. Clarke. – Buenos Aires, marzo 5 de 1906. Habiendo el interesado manifestado conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. – *J. Krausse.* No 359-v-3 mayo.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. no. 794 C 1906. – Buenos Aires, marzo 1o de 1906. – Señor jefe de la división de minas y geología. – Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga no 1391, como mejor haya lugar, manifiesta. – Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no

están cultivados, labrados, ni cercados, y son propiedad del estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Carmen en los mapas, en el cordón de cerros al oeste del Salar de Cauchari, en una forma rectangular de 5000 metros de este á oeste por 4000 metros de norte á sud, según croquis al pie.—De conformidad al decreto del 3 de marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el código de minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo 1904. —Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mí nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy primero de marzo de mil novecientos seis á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 3 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—J. Krausse.—Buenos Aires, marzo 15 de 1906.—Registrado.—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, abril 6 de 1906. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
Nº. 356v-3 mayo.

Expediente nº 795 C 1906.—Buenos Aires, 1º de marzo de 1906.—Señor jefe de la división de minas y geología.—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y son propiedad del estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Olaroz Grande en los mapas, al oeste del río Rosario, en una forma rectangular de 5000 metros de este á oeste por 4000 metros de norte á sud, según croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto del 3 de marzo 1905, manifiesto: 1º. Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el código de minería en su art. 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina según decreto de 15 de mayo de 1904.—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy primero de marzo de mil novecientos seis, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 3 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Pase al registro gráfico.—J. Krausse.—Buenos Aires marzo 16 de 1906. Registrado.—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, abril 6 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 357v-3 mayo.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

Exp. P-724/906.—Buenos Aires, 19 de febrero de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor Damián M. Torino.—Excmo señor: Luis Pedemeyou, casado, domiciliado calle Cangallo 1308, ante V. E. me presento y expongo. Que deseando investigar mediante dragajes bajo el agua las existencias de arenas auríferas en las bahías Aguirre y Valentín, territorio de Tierra del Fuego, solicito se me conceda permiso de exploración y cateos en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, á contar desde el cabo Occidental que delimita la bahía Aguirre hasta el cabo Buen Suceso.

Las aguas de aquellas dos bahías, incluyendo aquellas de las costas que las ligan entre sí, sin solución de continuidad, no encierran más de las cuatro unidades de ley, esto es, 2000 hectáreas. Son aguas nacionales libres de todo derecho ajeno.—De acuerdo con el decreto respectivo, adjunto un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina. —Doy amplio poder y facultades al señor Miguel Rodríguez, para que me represente y corra con todos los trámites requeridos hasta la terminación total de este expediente.—Es gracia y justicia, Excmo. señor.—L. Pedemeyou. —Presentada esta solicitud hoy veinte de febrero de mil novecientos seis, á las once antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. —Conste. Garrido.—Buenos Aires, febrero 22 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. J. Krausse.—Señor Jefe: El interesado debe reducir la extensión del reconocimiento que solicita, pues, tanto la bahía Aguirre como la bahía Valentín tienen más de 2000 hectáreas. —J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 17 de 1906.—notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermite.—Señor Jefe —En vista de la observación hecha por el Registro Gráfico manifiesto á V.S. que la concesión solicitada debe reducirse á la bahía Aguirre comprendiendo su parte interior dentro de cabos hasta formar dos mil hectáreas.—Buenos Aires, marzo 23 de 1906.—M. Rodríguez. —Buenos Aires, marzo 23 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, marzo 30 de 1906.—Señor Jefe: Este reconocimiento se ha ubicado sobre la costa de la bahía Aguirre con un ancho hacia el mar de 500 metros. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 2 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, abril 2 de 1906. —En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione. Conforme con el informe del Registro Gráfico.—Abril 2 de 1906.—Miguel Rodríguez. —Buenos Aires, abril 3 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 354-v-3 mayo.

Exp.-M.-723-1906.—Buenos Aires, febrero 19 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor Damián M. Torino.—Excmo. señor: Eugenio Minvielle, de estado soltero, comerciante, fijando domicilio avenida de Mayo 1088, como mejor haya lugar manifiesto: —Que deseando verificar mediante dragajes bajo el agua, la investigación de existencia de arenas auríferas en la bahía Moat, territorio de Tierra del Fuego, solicito se me conceda permiso de exploración y cateos en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, á contar del cabo San Pío hasta el límite oriental de los terrenos de los señores Bridge Hnos., comprendiéndose en aquella superficie la bahía Cambaceres.—Se trata de aguas nacionales libres de todo derecho ajeno.—De acuerdo con el decreto respectivo, adjunto un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina.—Doy amplio poder y facultades al señor Miguel Rodríguez para que me represente y corra con todos los trámites requeridos hasta la terminación total de este expediente. Es gracia y justicia Excmo. Señor.—Eugenio Minvielle.—Presentada esta solicitud hoy veinte de febrero de mil novecientos seis á las once antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste —Garrido.—Buenos Aires, febrero 22 de 1906. —Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906.—Pase al Registro Gráfico—J. Krausse, —Buenos Aires, marzo 5 de 1906—Señor jefe: —El reconocimiento de arenas submarinas ha sido ubicado sobre la costa de Tierra del Fuego comprendida entre el cabo San Pío por el este y el límite este del reconocimiento solicitado por el señor E. Bergamo (exp.-302-B), por el oeste, correspondiéndole una extensión de costa de 50.000 metros con un fondo hacia al mar de 400 metros.—Conviene que el interesado manifieste si está conforme con la ubicación dada á su pedido.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 17 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Señor Jefe.—En vista del precedente decreto manifiesto á V. S. que estoy conforme con la ubicación dada por el Registro Gráfico, marzo 23 de 1906.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 23 de 1906.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación dada, pase al Registro Gráfico el presente pedimento, regístrese y publíquese en el Boletín oficial de conformidad con el art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 355-v-3 mayo.

FICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.604

«LA ENTRERIANA»

Abril 23 de 1906.—Emilio Bertozzi.—Artículos de las clases 68 y 69. v-30-abril.

Acta nº 17.466

PETRONIO

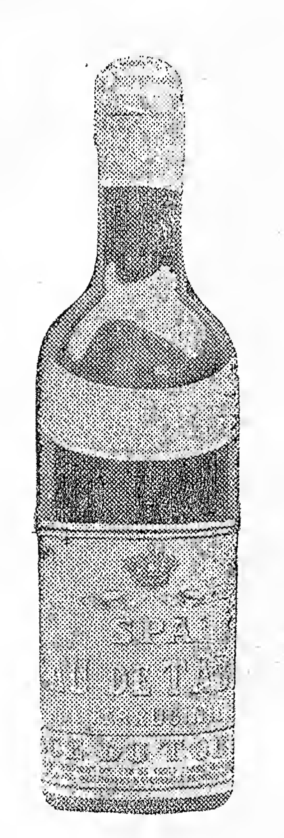


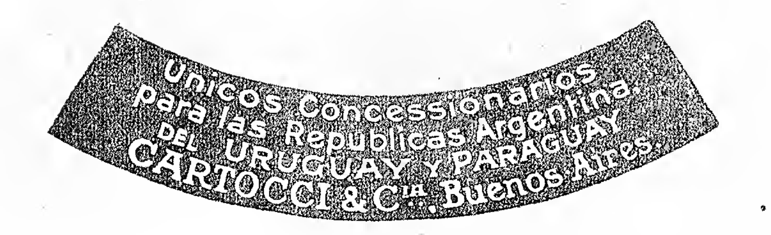
Marzo 26 de 1906.—Roberto Galli.—Artículos de las clases 15, 58 y 79. v-1º-mayo.

Acta nº 17.610





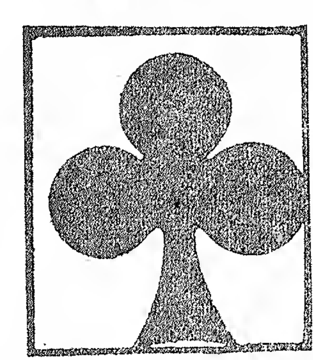




Abril 25 de 1906.—Cartocci y Cía.—Aguas minerales, clase 69. v-2-mayo.

Acta nº 17.611

SAINT-LOUIS



MARCA REGISTRADA

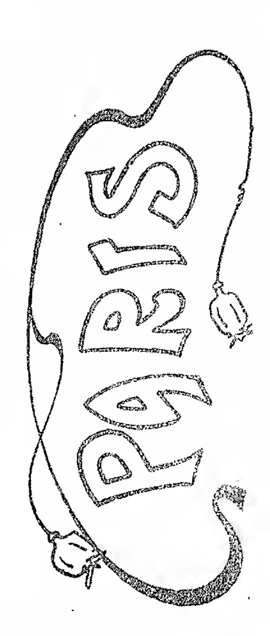
Abril 25 de 1906.—S. A. Rosasco.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-mayo.

Acta nº 17.612

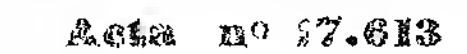


Abril 25 de 1906.—Christian Bjelland & Co.—Sardinas conservadas, clase 62. v-2 mayo.

Acta nº 16.621

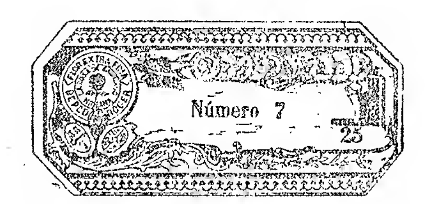


Noviembre 8 de 1905.— Siro Balbiani Cía.—Artículos de las clases 61 á 70 (ampliad v-2-mayo



Acta nº 17.613





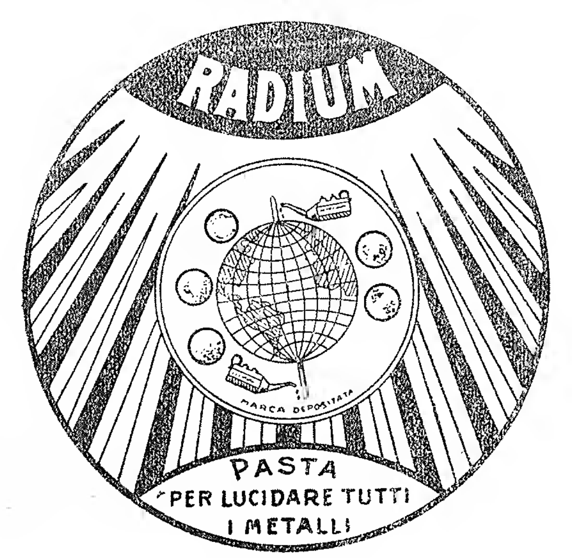






Abril 25 de 1906.—Habana Cigar Tobacco Factories Limited.—Artículos de la clase 59.
v-2-mayo.

Acta nº 17.615



Abril 25 de 1906.—Gobbi y Bianchi.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 32 y 33.
v-2-mayo.

Acta nº 17.609



Abril 24 de 1906.—Arregui y Landfried.—Artículos de la clases 9, 14, 16, 18, 22, 42 á 47 y 72.
v-1º-mayo.

Acta nº 17.607



Abril 24 de 1906.—Schelp & Schelp.—Artículos de las clase 1 á 60.
v-1º-mayo.

Acta nº 17.606



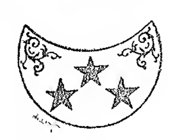
Abril 23 de 1906.—Juan P. Tierney.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-1º-mayo.

Acta nº 17.602

«ZOO»

Abril 23 de 1906.—M. Méndez de Andès.—Artículos de la clase 59. v-30-abril.

Acta nº 17.588





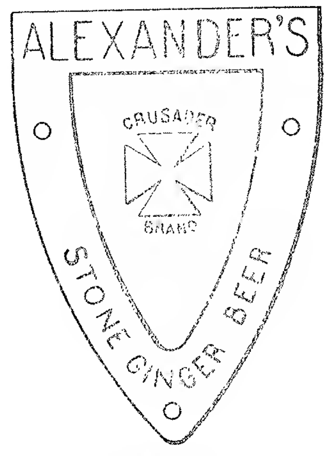
Abril 20 de 1906.—Mignaquy y Cía.—Coñac, clase 68. v-27-abril.

Acta nº 17.59?

PR. 385

Abril 20 de 1906.—P. Raguet Fils & R. Vignes.—Artículos de las clases 44 á 47 y 52. v-27-abril.

Acta nº 17.594



Abril 21 de 1906.—Gordon Alexander.—Artículos de la clase 69. v-28-abril.

Acta nº 17.601

«ELEFANTE»

Abril 23 de 1906.—M. Méndez de Andès.—Artículos de la clase 59. v-30-abril.

Acta nº 17.605



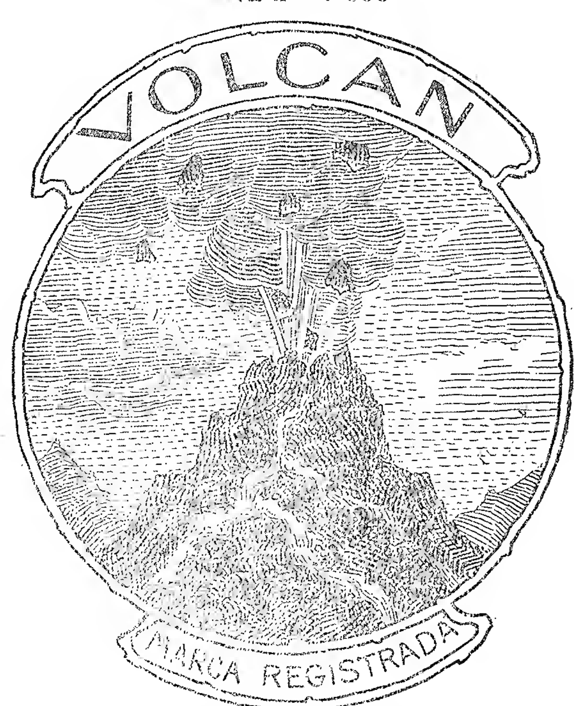
Abril 24 de 1906.—J. Porte & Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-1º-mayo.

Acta nº 17.595



Abril 21 de 1906.—José Díaz.—Artículos de las clases 61 á 71. v-28-abril.

Acta nº 17.600



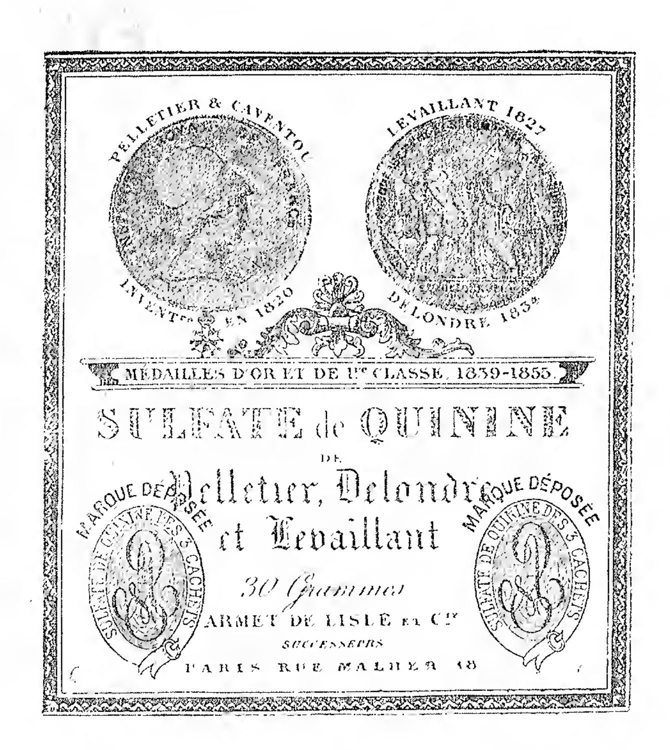
Abril 23 de 1906.—Angel Camicia (hijo).—Artículos de las clases 61 á 71. v-30-abril.

Acta nº 17.530



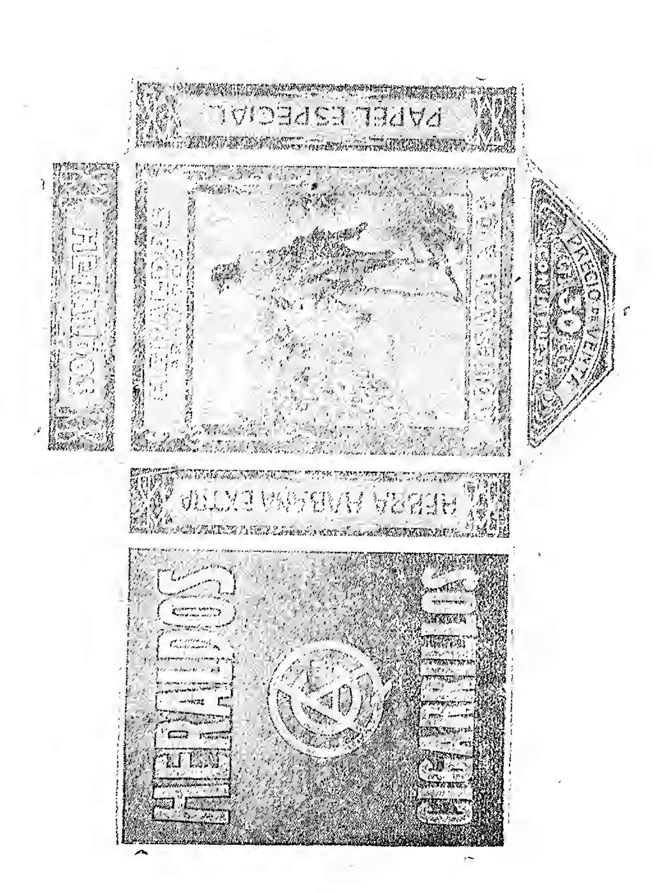
Abril 6 de 1906.—Patta, Raspi y Cía.—Artículos de la clase 69 (modificada). v-30-abril.

Acta nº 17.589



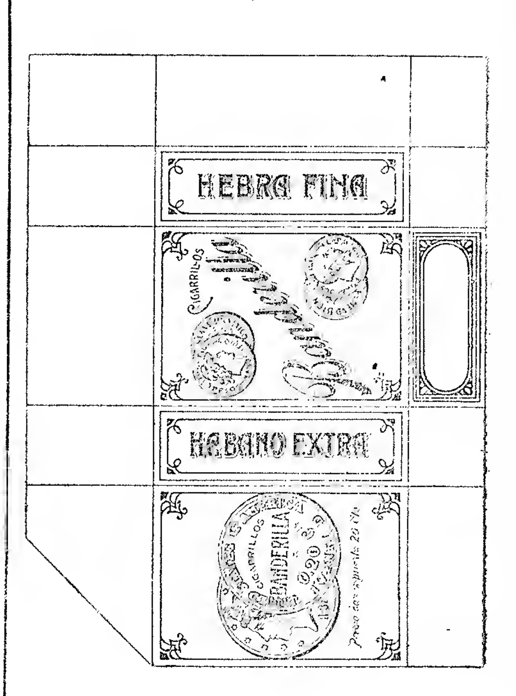
Abril 20 de 1906.—Société du Traitement des Quinquinas.—Artículos de la clase 79. v-27-abril

Acta nº 17.4[illegible]



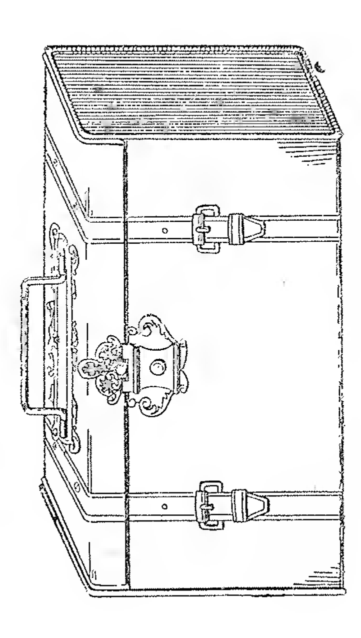
Marzo 26 de 1906.—Alfredo Quesada y Cía.—Artículos de la clase 59 **(modificada).** **v-27-abril**

Acta nº 17.591



Abril 20 de 1906.—Ulrich, Minuto y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-abril.

Acta nº 17.592



Abril 20 de 1906.—Gutiérrez Hnos.—Te clase 67 (envase). v-27-abril.

Acta nº 17.587

«KILHAL»

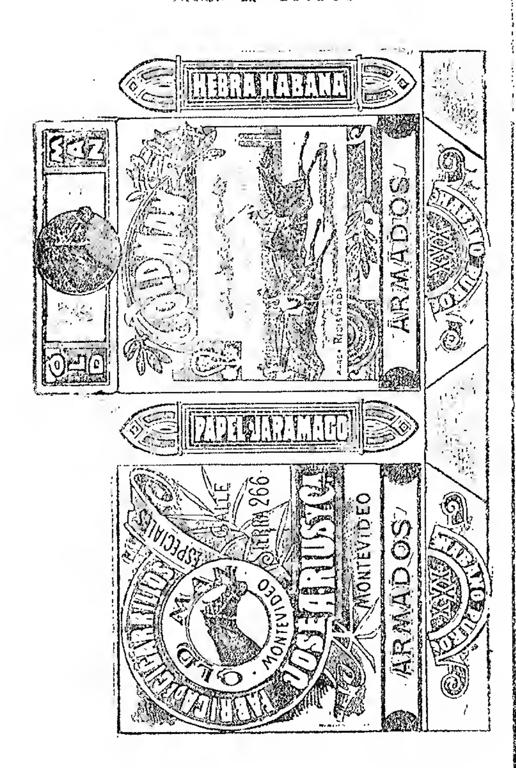
Abril 20 de 1906.—Feeney y Cía.—Polvos y líquidos insecticidas y hormiguicidas, clases 11 y 80. v-30-abril.

Acta nº 17.608



Abril 24 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía. Artículos de las clases 61 á 71.
v-1º-mayo.

Acta nº 17.603



Abril 23 de 1906.—José A. Rius y Cía.—Artículos de la clase 59. v-30-abril.

Acta nº 17.260

«PRANA»

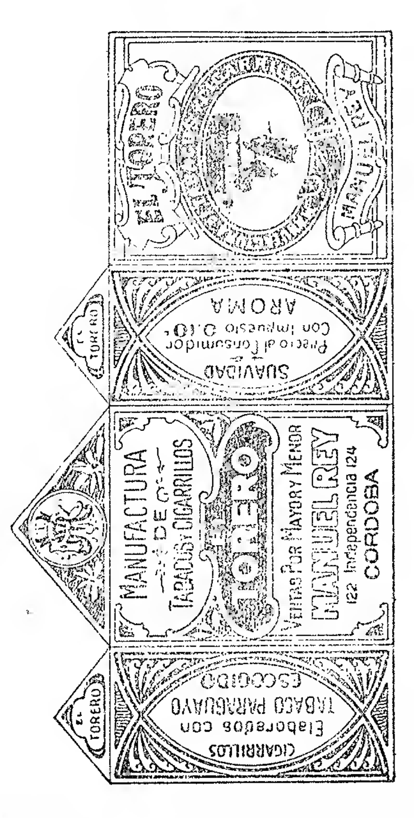
Febrero 17 de 1906.—Aerators Limited.—Artículos de las clases 11, 19, 20, 25, 32, 56, 69, 75, 76, 78, sifones y cápsulas metálicas para contener gases, clases 22 y 80 (substituída).
v-2-mayo.

Marca renunciada nº 13.375

«PEBETE»

Concedida en noviembre 21 de 1904 á don Héctor D. Podestarelli, para distinguir los artículos de la clase 59. v-27-mayo.

Acta nº 16.269



Febrero 20 de 1906.—Manuel Rey.—Artículos de la clase 59 (modificada). v-30-abril.

Acta nº 17.586

«PYNKA»

Abril 20 de 1906.—Feeney y Cía.—Jabones, polvos, pastas, pomadas, etc. para la limpieza, clases 14 y 32. v-27-abril.

Acta nº 17.614

«SALVAT»

Abril 25 de 1906.—Martín Vilamitjana y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-2-mayo.

Acta nº 17.596

FIX

Abril 21 de 1906.—Savard & Fils.—Artículos de las clases 21, 56, 57 59, 72 y 75.
v-28-abril.

Acta nº 17.597

TITRE FIXE

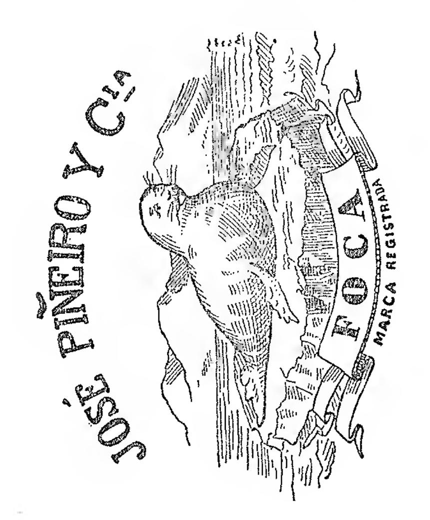
Abril 21 de 1906.—Savard & Fils.—Artículos de las clases 21, 56, 57, 59, 72 y 75.
v-28-abril.

Acta Nº 17.598



Abril 21 de 1906.—Chiesa Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28-abril.

Acta nº 17.593



Abril 21 de de 1906.—José Piñeiro y Cía.—Kerosene, clase 9. v-28-abril.

Acta nº 17.599

«HIDRO CARBON»

Abril 21 de 1906.—Antonio J. Carballo.—Artículos de las clases 9, 11 y alcoholes (68).
v-28-abril.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.